

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

LA AUDITORIA DEL CREDITO BANCARIO



LICENCIADO

GUATEMALA, OCTUBRE DE 1993

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

Dh  
03  
TC1570.

JUNTA DIRECTIVA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Lic. Gilberto Batres Paz	DECANO
Lic. Manuel de Jesús Zetina Puga	SECRETARIO
Lic. Tristán Melendreras Soto	VOCAL 1o.
Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales	VOCAL 2o.
Lic. Victor Manuel Rivera Barrios	VOCAL 3o.
P. Merc. y Pub. Juan Carlos Osorio Manzo	VOCAL 4o.
P.C. Sotero Sincal Cujcuj	VOCAL 5o.

TRIBUNAL EXAMINADOR QUE PRACTICO  
EL EXAMEN GENERAL PRIVADO

Presidente:	Lic. Antonio Rigoberto Herrera Herrera
Secretario:	Lic. Carlos Enrique Girón Girón
Examinador:	Lic. Augusto Efraín López Zaldaña
Examinador:	Lic. Victor Manuel Maldonado Bolaños
Examinador:	Lic. Edgar Romeo Cristiani Alvarado

Guatemala  
30 de agosto de 1993

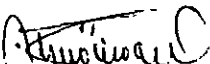
Señor Decano de la  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Lic. Gilberto Batres Paz  
Ciudad.-

Señor Decano:

De conformidad con la designación contenida en oficio 994 del 17 de junio de 1986, de esa Decanatura, asesoré y revisé el trabajo de tesis "La Auditoría del Crédito Bancario", preparado por el señor José Guillermo García Fuentes.

A mi juicio, el trabajo presentado cubre los aspectos fundamentales del tema a que se refiere, por lo que considero procedente que el mismo sea aceptado para su discusión en el examen general público que el señor García Fuentes habrá de sustentar para optar al título de Contador Público y Auditor.

Atentamente,

  
Lic. Aníbal G. Noriega M.  
Contador Público y Auditor  
Colegiado 1584

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-3"  
Ciudad Universitaria, Zona 13  
Guatemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS:  
GUATEMALA, SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y TRES

Con base en el dictamen emitido por el  
Licenciado Antulio Gilberto Noriega M., quien fuera  
designado Asesor y la opinión favorable del Director  
de la Escuela de Auditoria se acepta el trabajo de  
Tesis denominado: "LA AUDITORIA DEL CREDITO  
BANCARIO", que para su graduación profesional  
presentó el estudiante JOSE GUILLERMO GARCIA FUENTES,  
autorizándose su impresión.-----

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. MANUEL DE JESUS ZETINA PUGA  
SECRETARIO

LIC. GILBERTO BATRES PAZ  
DECANO



DEDICO ESTA TESIS

A Dios:

Supremo Creador del Universo

A mi Patria:

Guatemala

A la Facultad de:

Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos  
de Guatemala.

A mis Padres:

Enrique García  
Margarita Fuentes de García  
(In memoriam)

A mi Esposa:

Elba Leticia Contreras M. de García

A mis Hijos:

Alejandro José y Ana Rocío García Contreras

A mis Hermanos:

Luis Felipe, María Olimpia, Fredy, Juan Fernando,  
Rudy, Miriam Judith y Erwin Eduardo García Fuentes.

A: Mis familiares y amigos

A: Mis catedráticos

## INDICE

Capítulo		Página
	INTRODUCCION	
I.	DESARROLLO DE LA BANCA DE GUATEMALA, Antecedentes Históricos	1
II.	MARCO LEGAL-LEGISLACION APLICABLE	5
1	Ley de Bancos	5
2	Ley Orgánica del Banco de Guatemala	13
3	Ley Monetaria	20
4	Código de Comercio	23
5	Ley del Impuesto sobre la Renta	26
6	Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos	28
7	Impuesto al Valor Agregado -IVA-	29
8	Código Civil	30
9	Recopilación de las Principales Disposiciones Vigentes, relacionadas con los Bancos del Sistema, emitidas por la Superintendencia de Bancos y la Junta Monetaria.	31
III.	CLASES DE BANCOS AUTORIZADOS EN GUATEMALA Y SUS PRINCIPALES OPERACIONES.	35
IV.	EL CREDITO, LA PRINCIPAL OPERACION ACTIVA DE LOS BANCOS.	41
V.	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS EN LA BANCA CENTRAL.	45
VI.	PLANEACION DE LA AUDITORIA DE UN BANCO.	47
1	Fase Preliminar	
1.1	Presupuesto de tiempo a cuantificar	47
1.2	Honorarios de la Auditoría	48
1.3	Personal adiestrado a utilizar	48
1.4	Oportunidad y Alcance	49
1.5	Información que preparará el Banco	49

1.6	Control y Supervisión del personal durante el trabajo	51
2	Comentarios a la Planeación	52
3	Programa	53
3.1	Examen de Control Interno	53
a)	Diagramas de Flujo y/o narrativas	54
b)	Pruebas de Recorrido	54
c)	Pruebas sustantivas de detalle a fin de probar su efectividad y/o cumplimiento	55
4	Alcance de la Auditoría	56
4.1	Establecimiento de Materialidades	56
4.2	Oportunidad de las Pruebas	58
5	Programa de Examen	58
5.1	Programa General	58
5.2	Programa para la Auditoría del Crédito Bancario	59
VII.	CONFIRMACION DE SALDOS	67
1	Formas de Confirmación	67
1.1	Positiva	67
1.2	Negativa	67
1.3	Alternativa	67
2	Alcance de la Confirmación	68
3	Procedimiento de Confirmación de Saldos	68
4	Integración de cuentas sujetas a examen	69
4.1	Cuentas Principales	69
4.2	Clasificación	70
5	Formatos de Confirmación	71
5.1	Formato para préstamos y documentos descontados	71
5.2	Formato para otros Créditos	73
5.3	Formato para garantías en poder de depositarios	73
5.4	Registro de hipotecas en la Propiedad Inmueble	77
5.5	Resultado de la confirmación de Saldos y de Garantías	77
VIII.	EL TRABAJO ALTERNO DE AUDITORIA	79
1	Concepto	79
2	Procedimientos alternos de Auditoría	79
2.1	Verificación de cobros posteriores	79

2.2	Corte de Formas	79
2.3	Arqueo de Valores	80
2.4	Control de Escrituras y testimonios, incluyendo las escrituras en trámite de registro de hipotecas	81
IX.	GARANTIA DE LOS PRESTAMOS OTORGADOS	83
1	En el Análisis	
1.1	Avalúos Bancarios	83
1.2	Análisis de Garantía	83
1.3	Análisis de la situación económica de la empresa	83
2	En las Garantías	84
2.1	Coberturas	84
2.2	Avales y Fianzas apropiadas y suficientes	84
X.	VALUACION DE LA CARTERA CREDITICIA	85
1	Examen de los Cobros	
1.1	Análisis de la antigüedad de los saldos	85
1.2	Prueba de renovaciones y/o ampliaciones de plazo	85
1.3	Garantías	86
2	Análisis financiero de créditos.	
2.1	Indice de Recuperabilidad	86
2.2	Indice de Rendimiento	87
3	Legislación Aplicable a la Valuación	
3.1	Ley de Bancos	87
3.2	Impuesto sobre la Renta	88
3.3	Código Civil	88
4	Confirmación de Abogados	
4.1	Comentarios	88
4.2	Formatos de Confirmación	90
4.3	Casos particulares de confirmación	92
5	Normas de aplicación uniforme para la evaluación de riesgos de los activos crediticios de las Entidades Financieras	92
XI.	PAPELES DE TRABAJO DEL AUDITOR ADECUADOS A UN BANCO	97
XII.	INFORME DE AUDITORIA	107
1	Carta de Gerencia	107
2	Estados Financieros	108



2.1	Balance General	108
2.2	Estado de Resultados y Estado de Patrimonio	108
2.3	Estado de Flujo de Efectivo	109
2.4	Notas a los Estados Financieros	110
XIII.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	111
	Bibliografía	115

## INTRODUCCION

En los últimos años ha habido en Guatemala una apertura para la creación de nuevas instituciones bancarias y financieras. Esto ha permitido una mayor competencia y por ende, un mejoramiento en los servicios. Es así como nuestra banca ha entrado en la última década, al concepto de banca moderna, prestando servicios cada vez más eficientes, a través de la utilización de modernos equipos de computación y comunicación, como lo es el teleproceso, el cual ha facilitado la transmisión de datos en línea; los cajeros automáticos y otros.

La innovación antes citada, es justificable pues como ya conocemos el mundo se dirige hacia una liberalización de mercados, incluyendo desde luego el financiero, y por lo tanto, tarde o temprano solo quedarán en el mercado los empresarios capaces. Cabe resaltar también que cada vez son más las empresas que emiten por ejemplo, pagarés financieros a colocarse en las bolsas de valores y con ello están eliminando parcialmente a las instituciones de crédito y reduciendo sus costos financieros.

No obstante lo anterior, el crédito ha sido y seguirá siendo por algún tiempo, la principal de las operaciones activas de los bancos.

El presente trabajo de tesis tiene como objetivo, contribuir al mejoramiento de la capacitación de:

- a) Aquellos profesionales que por primera vez, realizarán la auditoría de un banco.
- b) El personal de auditoría interna de un banco, especialmente a aquellos de reciente ingreso.
- c) Mis compañeros estudiantes, como fuente de consulta para la realización de sus trabajos de investigación e iniciación en este campo.

La tesis ha sido desarrollada, haciendo énfasis en el marco legal aplicable al tema y de esa manera, coadyuvar a la evaluación de control interno, de acuerdo a la norma de auditoría relacionada con el trabajo que indica; Que el auditor debe obtener el conocimiento suficiente de las estructuras de control interno, para planificar la auditoría y determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de las pruebas sustantivas.

Se espera con el presente trabajo, aportar nuestro grano de arena al mejoramiento de nuestra profesión, de tal manera que podamos ser permanentemente competitivos en un mercado que cada vez exige una mayor calidad de los servicios, a precios razonables.

## I. DESARROLLO DE LA BANCA EN GUATEMALA

### Antecedentes Históricos.

Cuando arribaron los conquistadores españoles, observaron que la raza Maya-Quiché, tenía sus mercados llamados "TIANGUE", en donde se traficaban mercancías tales como: el oro, el algodón, pieles de jaguar, objetos de cerámica llamados "plumbate", jade, sal y muchas mercancías más.

En esa época, se comerciaba mucho a base de trueque. También se utilizaron algunos medios de intercambio o moneda, tales como: plumas de quetzal, mantas de algodón y especialmente granos de cacao.

Los granos de cacao además de su valor de consumo directo y de su posibilidad de cultivo individual, evitaba la avaricia, puesto que un "atesoramiento" muy prolongado, lo arruinaba.

El oro que los indígenas sacaron de las minas, les fue arrebatado para ser fundido y así fue como nació la primera moneda de metal. Además circulaba el "Maravedi" de origen morisco e integrante del sistema monetario español. Existieron también monedas de plata y de bronce llamados "pesos". Posteriormente, los españoles importaron monedas que eran múltiplos y sub-múltiplos del Maravedi, tales como: El Doblón; El Ducado; El Escudo o Corona y la Bianca.

El 3 de febrero de 1543, se crea en Guatemala, la Casa de Fundición, destinada a fundir y marcar metales, de donde salieron:

Peso de Oro de Minas,  
Tepuzque (de calidad inferior),  
Peso Duro de Plata, igual a ocho reales,  
Una onza de Oro, igual a 60 pesos de plata,  
Un Real de Plata, igual a 34 maravedis,  
Un tostón, igual a 4 reales.

No obstante lo anterior, entre los indígenas continuaba el cacao, con la siguiente clasificación, según el número de granos:

Zontle, igual a 400 granos,  
Ziquipil, igual a 20 zontles u 8,000 granos,  
Carga, igual a 3 ziquipiles o 24,000 granos.

En el último tercio del siglo XVIII, se funda en Guatemala, la primera Casa de la Moneda, siendo la cuarta de América, después de la de México o Nueva España; Potosí en Bolivia y Lima en Perú.

La primera moneda acuñada fue la de Cinco Doblones, que apareció el 19 de marzo de 1773. Posteriormente y después del triunfo del General Morazán, se emitieron los primeros billetes de 200,000 pesos; en su mayoría de curso voluntario entre los particulares y obligatorio para el fisco.

Al disminuir el mercado de la cochinilla, (la cual tuvo una vida de 20 años), junto con otros problemas, se dio un nuevo desorden monetario, por el abuso en las emisiones de papel moneda.

El 27 de agosto de 1873, nace el Banco Agrícola Hipotecario, destinado a facilitar dinero a los agricultores, que posteriormente se transformó en el de emisión y descuento; Banco Nacional de Guatemala, fundado con 2 millones de pesos de capital y autorizado para emitir billetes al portador, hasta una cantidad igual a sus existencias en metálico y documentos en cartera, a no más de 3 meses.

Debido a la guerra de 1876, el público empezó a cambiar sus billetes por metálico y este banco no pudo cumplir sus compromisos y se decretó su liquidación.

Posteriormente abrieron sus puertas los siguientes bancos:

Banco Internacional	1877
Banco Colombiano	1878
Banco de Occidente	1881
Banco Americano	1892
Banco Agrícola Hipotecario	1893

Todos ellos también estaban autorizados para emitir billetes hasta por la cantidad de metálico en sus cajas, más el monto de documentos en cartera a corto plazo. En esta época, se emitieron billetes del tesoro, denominados popularmente "guacamoles".

Durante el período de casi 30 años (1892-1920), de los gobiernos de José María Reyna Barrios y Manuel Estrada Cabrera, se emitieron por parte de las municipalidades, diminutos billetes que se llamaron "cédulas" y la Casa de la Moneda emitió fichas de cobre; todo esto debido al desorden administrativo y financiero que en ese momento existió.

El gobierno de Carlos Herrera (1920-21), celebró un convenio con los Estados Unidos para establecer un fondo internacional de oro en custodia y se decretaron acuñaciones de monedas de níquel y cobre.

En 1923 se emitió la Ley de Inspección Bancaria y la de

Instituciones de Crédito, sustituida en 1925 y se creó la Caja Reguladora el 14 de septiembre de 1925.

A la Caja Reguladora se le asignaron rentas especiales para operaciones de bolea; compra y venta de giros; control de los cambios, y para fijar un tipo de cambio definitivo.

La Ley Monetaria y de Conversión del 26 de noviembre de 1924, planteó la solución del problema monetario, sin recurrir a nuevos empréstitos, con dos objetivos:

- a) Fijar una moneda de tipo estable, patrón oro.
- b) Convertir billetes de Banco en moneda sana (convertibilidad).

La nueva unidad fue el Quetzal, dividido en 100 centavos, de igual valor que el dólar de los Estados Unidos y equivalente a 60 pesos, billetes del sistema monetario antiguo.

Los billetes de la Caja Reguladora tendrían poder liberatorio e ilimitado, a cuyo efecto, tanto el Estado como los bancos existentes, debían ingresar a la misma, los fondos necesarios para constituir una reserva metálica de 2,800,000 quetzales o dólares, equivalentes al 40% de la circulación en billetes, que se calculó en 420 millones de pesos, o sean 7 millones de quetzales.

También tenía que ingresar a la Caja Reguladora, la elevada deuda del gobierno a los bancos, aparte de otras rentas asignadas y de las utilidades que obtuviese por sus propias operaciones.

A la fecha, solo el Banco de Occidente ha subsistido.

En 1926, se creó el Banco Central de Guatemala, como único emisor en forma de Sociedad Anónima de Capital Mixto, aportando inicialmente el estado, 1,000,000 de pesos.

El Banco Central de Guatemala, se encargó de redimir los billetes de los antiguos bancos de emisión y de la caja reguladora, que quedaron retirados definitivamente de la circulación en 1933; se recogieron también las antiguas monedas de plata y cobre, cambiándolas por las de nuevo tipo, acuñadas en Londres. Todo ello restableció en ese entonces, el orden monetario y bancario de Guatemala.

En 1945 se creó el Banco de Guatemala con el concepto moderno de banca central y con la responsabilidad fundamental de mantener la estabilidad interna y externa de la moneda en condiciones que promuevan el desarrollo económico del país.

## II. MARCO LEGAL - LEGISLACION APLICABLE

En Guatemala existe una legislación específica para el sistema bancario, conformada por la Ley de Bancos; Ley Orgánica del Banco de Guatemala; Ley Monetaria y Ley de Sociedades Financieras; sin embargo, como personas jurídicas que son, les son aplicables todas aquellas leyes que no se opongan a las anteriores.

Es evidente que al aceptar el compromiso de auditar un banco, el Contador Público y Auditor, debe estar familiarizado con toda esta legislación y tener presente la norma personal que lo obliga a poseer preparación técnica y capacidad profesional adecuada.

A continuación, se exponen los aspectos legales más importantes que en mi opinión, debe tener presente quien efectúa una auditoría de bancos y específicamente una "Auditoría del Crédito Bancario".

### 1. LEY DE BANCOS

#### 1.1 Régimen Legal:

Las instituciones bancarias se registrarán por los preceptos de esta ley y por los reglamentos que emitiera la Junta Monetaria y en lo que fuere aplicable, por las disposiciones de la Ley Monetaria y de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala. En materias no previstas en estas leyes y reglamentos, se sujetarán a la legislación general de la República en lo que les fuera aplicables. (artículo 4.).

#### 1.2 Créditos y Descuentos de cualquier clase a Funcionarios y Empleados:

Raquerirán la aprobación unánime de quien de acuerdo con los estatutos y reglamentos de la institución, tiene la autoridad para resolver el asunto. (artículo 17, párrafo 3o.).

#### 1.3 Imparcialidad en la aprobación de créditos:

Quando alguno de los asistentes a las sesiones de los directores o administradores de una institución bancaria tuviere algún interés personal en la discusión o resolución de determinado asunto, o lo tuviere sus socios o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no podrá participar en tal discusión o resolución y deberá retirarse de la respectiva sesión, durante la discusión de tal asunto, dejándose constancia de este hecho en el acta respectiva.

(artículo 18).

**1.4 Requerimientos mínimos de capital:**

Los créditos concedidos por las instituciones bancarias, están sujetos al 10% de requerimientos mínimos de capital, excepto los créditos con garantía de bonos de prenda y créditos que no hayan sido utilizados. (artículo 20, inciso b).

**1.5 Activos Dudosos:**

Si los créditos concedidos fueren de recuperación dudosa, a juicio del Superintendente de Bancos, éste deberá ordenar, en cada caso, la constitución de reservas o provisiones especiales en proporciones que excedan al 10%, con el fin de cubrir el riesgo en la medida necesaria. (artículo 21).

**1.6 Ejercicio Financiero:**

El ejercicio financiero de todos los bancos, corresponderá a la duración del año calendario (artículo 29).

**1.7 Impuesto sobre Utilidades:**

Estos deberán aplicarse y computarse en relación con las utilidades realizadas durante el ejercicio financiero anual. (artículo 30, 2o. párrafo).

**1.8 Operaciones Activas de corto término:**

(Créditos a corto plazo - no mayores de 3 años).

Corresponde este tipo de operaciones a los bancos comerciales, quienes las financian con la captación de depósitos monetarios y depósitos a plazo menor. (artículo 35).

**1.9 Operaciones activas de mediano y largo término:**

(Créditos a mediano y largo plazo).

Corresponde este tipo de operaciones, a los bancos hipotecarios, quienes las financian con la emisión de bonos hipotecarios o prendarios, depósitos de ahorro y depósitos a plazo mayor. (artículo 36).

**1.10 Concesión de créditos por parte de los Bancos Hipotecarios:**

Adelantos con garantía de sus depósitos de ahorro o de sus bonos hipotecarios o prendarios.  
Créditos de Avío, a plazo no mayor de un año, para financiar las labores productivas de las propiedades hipo-

tecadas a su favor, con garantía prendaria de los respectivos productos.

Créditos a plazo no mayor de cinco años, para financiar compras y operaciones útiles o productivas de mediano término, con garantía prendaria, hipotecaria o mixta. (artículo 63).

1.11 Créditos que pueden otorgar los Bancos de Capitalización

Préstamos directos a otras instituciones de crédito. Hacer adelantos con garantía de las primas de ahorro al amparo de sus contratos de capitalización. (artículo 73).

1.12 Limitación en cuanto al monto de sus inversiones a los Bancos de Capitalización:

En ningún caso puede la Junta Monetaria autorizar a los Bancos de Capitalización para realizar inversiones en una cantidad que exceda al 30% del total de sus obligaciones en favor de los ahorrantes. (último párrafo del artículo 73).

1.13 Préstamos directos en iguales términos que los Bancos Hipotecarios:

Los bancos privados de capitalización, podrán realizar este tipo de operaciones cuando la Junta Monetaria estime que las condiciones del mercado de dinero y de capital, indiquen que es conveniente hacerlo. (artículo 74).

1.14 Control Selectivo del Crédito:

Con el objeto de controlar el volumen general del crédito bancario y de promover una distribución adecuada a los intereses de la economía nacional, la Junta Monetaria según los casos, podrá:

- Modificar los porcentajes mínimos de capital y reservas de capital, de las instituciones bancarias.
- Seleccionar grupos o sub-grupos de inversiones en valores o en créditos de cualquier clase y fijar porcentajes mínimos de capital y reservas diferentes, para distintas categorías.
- Establecer porcentajes máximos de crecimiento en el curso del tiempo, con relación al total de préstamos e inversiones, o fijar un tope o límite general de cartera, más allá del cual no podrán crecer tales préstamos o inversiones. Este límite no podrá ser inferior al monto de las inversiones efectuadas por las instituciones bancarias a la fecha en que se les notifique tal medida.



- Establecer porcentajes de crecimiento o topes para determinados grupos o categorías de crédito o inversiones, cualquiera que sea su naturaleza, con el propósito de corregir o evitar expansiones inflacionarias, especulativas o perjudiciales a determinados ramos.
- Si al iniciarse la aplicación de las medidas relacionadas con el control selectivo de crédito, existieran marcadas diferencias en el encaje de los bancos, la Junta Monetaria podrá autorizar porcentajes mayores de crecimiento a los bancos que hubiesen expandido anteriormente el crédito con menor intensidad, hasta obtener una nivelación racional de los encajes. (artículo 80).

**1.15 Límite máximo del cual no podrán exceder las inversiones totales del banco y conjunta o separadamente, límites máximos aplicables a distintas categorías de inversiones**

Lo anterior puede establecerlo la Junta Monetaria, cuando el monto de capital pagado más las reservas de capital de un banco, sea inferior a la suma de los porcentajes mínimos de capital reservas de capital, ya incrementados de acuerdo al artículo 80, así como de los grupos y sub-grupos de inversiones en valores o en créditos de cualquier clase. (artículo 81).

**1.16 Montos y Plazos para los créditos:**

Los bancos concederán sus créditos solamente en los montos y a los plazos necesarios, para realizar las operaciones a cuya financiación se destinen.

Los bancos deberán especializar sus créditos, de manera que en sus carteras se mantenga una proporción de préstamos a corto, mediano y largo plazo, que corresponda a sus distintas clases de recursos. (artículo 82).

**1.17 Capacidad Financiera del Deudor:**

Antes de conceder un crédito, los bancos deberán cerciorarse razonablemente de que el deudor está en capacidad de cumplir sus obligaciones dentro del plazo del contrato.

Con tal objeto, exigirán de sus solicitantes de crédito una manifestación de bienes y de ingresos y egresos, en la forma que determine la Junta Monetaria. El deudor será responsable de la veracidad de los datos declarados y si con posterioridad a la concesión del préstamo, el banco comprobare falsedad en la manifestación del deu-

dor, podrá dar por vencido el plazo y exigir judicialmente, el cumplimiento inmediato de la obligación. (artículo 83).

1.18 Utilización de los Fondos:

Los préstamos deberán ser entregados al deudor en forma adecuada a la finalidad del crédito. Si se comprobare que los fondos hubieren sido destinados a fines distintos de los especificados en el contrato del préstamo, sin que se hubiere mediado previo acuerdo del banco, éste podrá dar por vencido el plazo del préstamo. (artículo 84).

1.19 Amortización del Crédito:

La amortización de los créditos concedidos por los bancos, deberán adaptarse a la naturaleza de la operación y a la capacidad de pago del deudor. En los créditos a plazo mayor de tres años, deberán estipularse amortizaciones periódicas adecuadas, por períodos no mayores de un año, salvo en los casos en que la inversión no comience a producir sino hasta después de un cierto período de años, durante el cual, el pago de las amortizaciones podrá ser aplazado. (artículo 85).

1.20 Pago de los Créditos:

Los deudores de créditos concedidos por los bancos, podrán, en cualquier tiempo anterior al vencimiento del plazo convenido, hacer amortizaciones extraordinarias o cancelar totalmente el saldo insoluto de la obligación. (artículo 86).

1.21 Límites Máximos de Intereses y Comisiones:

Las tasas de interés que los bancos carguen a sus deudores, no podrán exceder de aquellas que fije como máximas la Junta Monetaria y deberán aplicarse únicamente por los saldos a cargo de éstos y por el tiempo en que tales saldos estuvieren vigentes.

Los bancos podrán cargar a sus deudores, solamente aquellas comisiones, tasas y recargos que previamente apruebe la Junta Monetaria. (párrafos 1 y 3 del artículo 87)

1.22 Retención de hasta 2 meses de intereses:

En operaciones de descuento, los bancos podrán retener los intereses correspondientes a un período máximo de dos meses, sin que para este caso pueda reclamar el deudor, la devolución de intereses, aún cuando cancele su

obligación antes de dicho plazo. (párrafo 2, artículo 87).

**1.23 Reglamentos para prórrogas de préstamos:**

La Junta Monetaria podrá establecer, por medio de reglamentos, las circunstancias, requisitos y límites en que los bancos pueden conceder prórrogas o renovaciones de sus préstamos. (artículo 88).

**1.24 Garantías de Préstamos:**

Los créditos que concedan los bancos, deberán ser adecuadamente asegurados con garantía prendaria o hipotecaria, de acuerdo a los preceptos legales o reglamentarios.

Se exceptúan únicamente los créditos a plazo no mayor de un año que conceden los bancos comerciales, para financiar operaciones de corto término, los cuales podrán concederse con garantía fiduciaria, que consiste en la firma solidaria de dos personas naturales o jurídicas solventes o en una sola firma de entidades de amplia e indiscutible responsabilidad. (párrafos 1 y 2 del artículo 90).

**1.25 Porcentajes de Garantías:**

Los créditos sujetos a garantía, no podrán exceder del 80% del valor de las garantías prendarias cuando se trate de valores negociables comprendidos en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; del 70% de otras garantías prendarias, ni del 50% del valor de las garantías hipotecarias.

No obstante, los adelantos que concedan los bancos con garantía de sus propias obligaciones o de títulos a cargo del Banco de Guatemala, podrán representar porcentajes superiores a los que se indican. (párrafo 3 del artículo 89).

**1.26 Avalúos, Inspecciones e Informes:**

Antes de conceder cualquier crédito prendario o hipotecario, los bancos efectuarán por intermedio de sus peritos, una estimación del valor de la garantía.

Los bancos podrán constatar periódicamente, por medio de sus propios inspectores o por delegados contratados para el efecto, las inversiones efectuadas por los prestatarios.

Los inspectores o delegados tendrán derecho a exigir a

los prestatarios, toda clase de datos e informaciones relacionadas con el objeto de su inspección. Si un deudor se opusiere a la inspección o proporcionare datos falsos, el banco podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir judicialmente el cumplimiento de la obligación.

El deudor o el depositario, en su caso, estará obligado a dar aviso al banco de cualquier cambio que se produjere en las condiciones que estipule el contrato respecto a la mantención, conservación, ubicación y seguros de los objetos dados en garantía, o cuando se trate de préstamos de avío pecuario, de las pérdidas ocurridas por muerte, robo, hurto o cualquiera otra causa, del ganado dado en garantía.

El aviso respectivo deberá hacerse por escrito dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tal cambio o pérdida se hubiere producido.

Si el deudor no cumpliera con lo establecido en los párrafos anteriores del presente artículo; el banco podrá dar por vencido el plazo del préstamo y su monto insoluto será inmediatamente exigible.

La variación del objeto de un préstamo o la ocultación de todo o parte de los productos pignoralados, se castigará como delito de estafa conforme al código penal. (artículo 90).

#### 1.27 Operaciones Prohibidas:

Otorgar créditos a una sola persona natural o jurídica, de carácter privado, por un monto total que exceda al 20% del capital pagado y reservas de capital del banco.

Conceder créditos para fines de especulación en cambios extranjeros, en acciones, bonos y otros valores y en productos o mercaderías.

Admitir en garantía o adquirir sus propias acciones y conceder créditos que tengan por objeto, capacitar a una persona o entidad para pagar total o parcialmente, la suscripción de tales acciones. (artículo 91).

#### 1.28 Activos Extraordinarios:

Los bancos podrán aceptar toda clase de garantías y adquirir bienes raíces en establecimientos comerciales, mercaderías, acciones, documentos de crédito, valores, prendas y bienes de toda clase, siempre que tal aceptación o adquisición, sea hecha de buena fe; en los casos siguientes:

- Como garantía adicional, a falta de otra mejor, cuando fueren indispensables para asegurar el pago de créditos a su favor.
- Cuando a falta de otros medios para hacerse del pago, tuvieren que aceptarlos en cancelación total o parcial, de créditos a favor del propio banco, resultantes de operaciones legalmente efectuadas en el curso de sus negocios.
- Cuando tuvieren que comprarlos, para hacer efectivos créditos a su favor, o bien, para la seguridad de su propia acreeduría; y
- Cuando le fueren adjudicados en virtud de acción judicial, promovida contra sus deudores. (artículo 93).

#### 1.29 Plazo para vender los Activos Extraordinarios:

Los activos extraordinarios que adquieran los bancos y cuya conservación no les está permitida por los preceptos legales y reglamentarios, deberán ser vendidos dentro de un plazo de dos años, a contar de la fecha de su adquisición. (artículo 94).

#### 1.30 Situación en Mora:

La mora se producirá por el solo hecho del vencimiento del plazo estipulado, sin necesidad de requerimiento de ninguna clase. (párrafo 1, artículo 106).

#### 1.31 Toda prórroga debe ser expresa:

El plazo de un préstamo no se entenderá prorrogado, por la simple espera revocable o el hecho de recibir abonos al principal, el pago total o parcial de los intereses caídos o de los incurridos después del vencimiento. (numerales 1 y 2 del artículo 106).

#### 1.32 Deudores y Fiadores son solidariamente responsables:

Los deudores y fiadores entre sí unos con otros, son solidariamente responsables de la obligación. La solidaridad subsistirá hasta el efectivo y total pago de la obligación, a menos que fuese expresamente remitida a favor de alguno de los obligados. (numeral 3 del artículo 106).

#### 1.33 Inscripción en el Registro de las Prendas:

La prenda agraria, ganadera o industrial, podrá constituirse en documento privado, el cual, con legalización de firmas por notario, será suficiente para su inscripción en el registro respectivo. (artículo 107).

### 1.34 Forma de Prórroga:

La prórroga o cancelación de las obligaciones en favor de los bancos, sean o no hipotecarios, podrá hacerse por medio de razón al pie del documento respectivo, puesta por quienes tengan personería legal para el efecto.

Tal razón, con legalización de firma por notario, será instrumento bastante para que el registro haga la operación correspondiente. (artículo 108).

### 1.35 Son Títulos Ejecutivos, además de los previstos en las leyes ordinarias:

El documento privado, cuyas firmas fueren legalizadas o reconocidas ante Notario Público.

El saldo de las cuentas aprobadas en juicio, o extrajudicialmente. (artículo 112).

## 2 LEY ORGANICA DEL BANCO DE GUATEMALA.

### 2.1 Atribuciones de la Junta Monetaria:

La Junta Monetaria tendrá a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia de la República, así como la dirección suprema del Banco de Guatemala.

Además, entre otras atribuciones, tiene la de fijar las tasas máximas de interés sobre operaciones pasivas y activas de los bancos y regular el crédito bancario, de acuerdo con las disposiciones de esta ley. (artículo 30)

### 2.2 Superintendencia de Bancos:

La Superintendencia de Bancos, ejercerá la vigilancia y fiscalización permanente del Banco de Guatemala, de los bancos del sistema y de las otras instituciones que la ley someta a su control. (artículo 43).

### 2.3 Operaciones con bancos extranjeros:

El Banco de Guatemala podrá obtener y conceder créditos y efectuar otras operaciones que correspondan a la naturaleza de un banco central, con otros bancos centrales y con instituciones financieras extranjeras de primer orden.

Asimismo, el Banco de Guatemala podrá otorgar su garantía o aval a obligaciones del Estado, en moneda extran-

jera, con autorización previa de la Junta Monetaria. (artículo 80).

#### 2.4 Créditos del Banco de Guatemala a Instituciones Bancarias:

El Banco de Guatemala podrá efectuar únicamente con las instituciones bancarias del país, las siguientes operaciones de crédito:

##### 1. Descuentos:

Redescontar, descontar, comprar y vender letras de cambio, aceptaciones, pagarés y otros documentos de crédito, con vencimientos que no excedan de tres años, computados a la fecha de su adquisición por el banco, siempre que resulten de operaciones relacionadas:

- Con la producción o elaboración de productos agrícolas, ganaderos e industriales;
- Con la importación, exportación, compra o venta de productos y mercaderías de fácil colocación o con su transporte dentro del territorio nacional; y
- Con almacenamiento de productos agrícolas, ganaderos e industriales, o de mercaderías de importación o exportación, cuya conservación sea fácil y esté debidamente atendida, siempre que sean depositados bajo seguro en almacenes generales de depósito autorizados o en lugares aprobados por la Junta Monetaria. (artículo 85).

##### 2. Adelantos en épocas normales:

Acordar adelantos por plazos fijos que no podrán exceder de tres años, con garantía de los siguientes valores:

- Oro amonedado o en barras, cuya venta al Banco de Guatemala no haya sido exigida por la Junta Monetaria, de acuerdo con la ley.
- Letras de Cambio, Aceptaciones y Pagarés.
- Los saldos deudores de créditos en cuenta corriente que se relacionen con las operaciones mencionadas en el apartado II.2.4.1 y cuyo monto efectivo y líquido fuere certificado por el Gerente y por el Jefe de Contabilidad de la institución solicitante. (artículo 85).

##### 3. Adelantos en épocas de emergencia:

Acordar adelantos en periodos de emergencia que amenacen directamente la estabilidad monetaria o bancaria, con la garantía de cualesquiera otros activos que la Junta Monetaria incluya temporalmente entre las garantías aceptables, siempre que esta disposición se adopte con el voto favorable de por lo menos cinco de sus miembros.

(artículo 85).

4. Financiación de operaciones de Crédito Público:

- Redescantar, descontar, comprar y vender letras de cambio, aceptaciones, pagarés y otros documentos de crédito, con vencimiento no mayor de un año computado desde la fecha de su adquisición por el Banco, que resultaren de operaciones relacionadas con el otorgamiento de créditos al Estado y a las entidades públicas y acordar adelantos por plazos fijos que no excedan de un año con garantía de tales documentos, siempre que se trate de operaciones legalmente autorizadas y garantizadas por el Estado.
- La Junta Monetaria fijará anualmente los montos máximos de inversiones que el Banco de Guatemala pueda efectuar mediante la adquisición o admisión en garantía de los documentos a que se refiere este inciso, tomando en cuenta las condiciones monetarias de equilibrio financiero y presupuestal y demás factores pertinentes. Esta fijación, debidamente razonada, se publicará en el Diario Oficial. (artículo 85).

5. Financiación de operaciones estabilizadoras:

Conceder créditos y adelantos, por un plazo no mayor de un año para financiar las operaciones de las instituciones que de acuerdo con las leyes, se encarguen de la estabilización de los precios de frutos y productos (buffer stocks).

Tales préstamos deberán ser garantizados con la responsabilidad ilimitada del Estado y con los productos adquiridos, los cuales serán depositados bajo aseo en almacenes generales de depósito autorizados, o en lugares aprobados por la Junta Monetaria.

Las cantidades así adeudadas al Banco de Guatemala, serán reembolsadas a medida que se efectúen las ventas de los productos adquiridos, las cuales se realizarán con intervención del propio Banco de Guatemala.

Conceder créditos en moneda nacional, sujetos a una reglamentación específica, con los recursos que obtenga el Banco de Guatemala en el exterior, de acuerdo con el artículo 80 de esta ley. La concesión de tales créditos se aprobará con el voto favorable, de por lo menos cinco de los miembros de la Junta Monetaria, debiendo destinarse los fondos respectivos al otorgamiento de préstamos de carácter productivo, acordes con la política monetaria, cambiaria y crediticia establecida por la Junta Monetaria y cuya devolución esté plenamente garantizada



por el banco prestatario. Los plazos otorgados a los bancos, guardarán relación con los de las operaciones contratadas entre el Banco de Guatemala y los respectivos bancos extranjeros. (artículo 85).

#### **2.5 Condiciones generales de las operaciones:**

La Junta Monetaria establecerá, dentro de las limitaciones generales previstas en esta ley, las demás normas que regirán las operaciones de crédito del Banco de Guatemala.

Asimismo, podrá de manera especial, restringir los plazos máximos mencionados en el artículo 85 y exigir márgenes de seguridad entre el importe de los créditos concedidos y el valor de sus garantías, de acuerdo con las diversas clases de operaciones que motivaren al crédito. (artículo 86).

#### **2.6 Fijación de tasas de interés**

La Junta Monetaria fijará las tasas de redescuento e interés que se aplicarán a las diversas operaciones de crédito autorizadas en esta ley, tomando en cuenta la situación monetaria, las necesidades del mercado y el estado de la cartera del Banco de Guatemala. (artículo 87).

#### **2.7 Firma Solidaria de las instituciones bancarias:**

Los documentos adquiridos o admitidos en garantía por el Banco de Guatemala, deberán ser garantizados con la firma solidaria de la institución de la cual fueren recibidos. (artículo 88).

#### **2.8 Libertad de Decisión:**

El Banco de Guatemala decidirá con entera independencia, la aceptación o el rechazo de cualquier solicitud de crédito que se le presente. (artículo 89).

#### **2.9 Concesión de Créditos por el Banco de Guatemala:**

Los créditos que se soliciten al Banco de Guatemala, serán considerados y acordados por un Comité de Crédito. El Comité estará integrado por tres miembros que serán el Gerente y otros dos altos funcionarios del Banco de Guatemala, designados por la Junta Monetaria. Los miembros titulares o suplentes de esta última, no podrán formar parte del Comité de Crédito.

La Junta Monetaria determinará los límites y condiciones dentro de los cuales el Comité decidirá la concesión o

el rechazo de créditos, de acuerdo con los preceptos legales y con las instrucciones generales que la propia Junta hubiere acordado conforme al artículo 86 de esta ley. (artículo 90).

#### 2.10 Intervención del Comité de Crédito:

El Comité examinará las solicitudes de crédito que se presenten y acordará sus resoluciones con el voto de, por lo menos, dos de sus miembros.

Las resoluciones por las cuales se acuerde la concesión de créditos solicitados, requerirán el voto favorable del Gerente; pero las que rechacen la concesión de tales créditos, podrán ser adoptadas con el voto de los otros dos miembros.

Los créditos concedidos por el Comité, con el voto favorable del Gerente, serán formalizados sin otro trámite. Y los que fueren denegados por el propio Comité, serán elevados a consideración de la Junta Monetaria, siempre que así lo disponga el Gerente o lo solicite la institución interesada en la obtención del crédito. (artículo 91).

#### 2.11 Intervención de la Junta Monetaria:

Corresponderá a la Junta Monetaria considerar y acordar solicitudes individuales de crédito, únicamente en los casos siguientes:

- En las solicitudes relacionadas con operaciones crediticias del Estado y de las entidades públicas;
- Cuando se trate de otras operaciones que por su cuantía o naturaleza, no corresponde resolver al Comité de Crédito; y
- Cuando el Comité hubiere negado la concesión del crédito.

En estos casos, el Gerente deberá someter el asunto a la Junta Monetaria, por intermedio del Presidente, manifestando las opiniones o recomendaciones que estime convenientes sobre el particular. (artículo 92).

#### 2.12 Liquidez de la Cartera:

La Junta Monetaria revisará mensualmente la composición de la cartera del Banco de Guatemala y la situación del mercado monetario y crediticio y como consecuencia, emitirá las instrucciones que estime convenientes, a fin de estabilizar el mercado y de prevenir una excesiva inmovilización de los activos del establecimiento. (artículo 93; artículo 20 del Decreto del Congreso 1314).

### 2.13 Pago de los Créditos:

Los documentos descontados, redescontados o admitidos en garantía por el Banco de Guatemala, deberán ser retirados por la institución que los hubiera presentado, mediante el pago de los créditos respectivos, en la fecha de su vencimiento, sin perjuicio de que puedan ser retirados antes de tal vencimiento, previo pago de las obligaciones que amparen. (artículo 94).

### 2.14 Estabilidad Monetaria:

El Banco de Guatemala deberá favorecer el desarrollo máximo de las actividades productivas del país y contrarrestar o moderar las tendencias deflacionistas e inflacionistas que surgieren en el mercado monetario y crediticio. (artículo 95).

### 2.15 Tasas sobre operaciones crediticias activas:

La Junta Monetaria fijará las tasas máximas que podrán cobrar los bancos a sus deudores, por las diversas clases de préstamos y por cualesquiera otras operaciones crediticias activas que realicen.

Cuando la Junta Monetaria lo estime conveniente, podrá abstenerse de fijar las tasas máximas aplicables a determinadas clases de operaciones de crédito activas y dejar a los bancos en libertad de contratarlas. Sin embargo, la Junta Monetaria podrá, en este caso, fijar la diferencia máxima que podrá existir entre las tasas de redescuento o interés del Banco de Guatemala y las tasas que podrán cobrar los bancos a sus clientes en razón de tales operaciones, a fin de que los respectivos documentos no pierdan su condición de ser aceptables para redescuentos o adelantos en el propio Banco de Guatemala.

Cuando los bancos concedieren préstamos o efectuaren otras operaciones de crédito activas, cobrando tipos de interés superior a las tasas máximas que fijare la Junta Monetaria, de acuerdo con el primer párrafo de este artículo, quedarán sujetos a las sanciones establecidas por las leyes de represión de la usura. (artículo 99).

### 2.16 Modificación de Tasas de Interés:

Los bancos podrán pactar contractualmente, tasas variables de interés activas y pasivas dentro de los límites legales. En ningún caso, las variaciones en las tasas de interés, constituyen novación de las obligaciones respectivas.

El pacto de la tasa variable de interés, podrá celebrarse en cualquier tiempo, sin importar las fechas de las operaciones originales, y para los efectos del Impuesto del Papel Sellado y Timbres Fiscales, se considerará de valor indeterminado (artículo 101; modificado por los Decretos Leyes Nos. 122-84 y 97-85, de fechas 28 de Diciembre 1984 y 10 de Sept. de 1985, respectivamente).

#### **2.17 Restricciones sobre Créditos Bancarios:**

La Junta Monetaria deberá restringir la concesión de créditos bancarios destinados a fines especulativos y promover una distribución del crédito adecuada a los intereses generales de la economía nacional, haciendo uso de las facultades que expresamente le conceden las leyes y mediante disposiciones de carácter general.

En caso de una caracterizada tendencia a la inflación en el crédito bancario, la Junta Monetaria podrá, con el voto favorable de cuatro de sus miembros, limitar de manera general y sin discriminación, el volumen máximo de préstamos a los bancos, mediante la fijación de topes de cartera. Esta limitación no podrá mantenerse por más de un año, sino en casos de excepcional gravedad, con el voto unánime de los miembros de la Junta Monetaria. (artículo 103).

#### **2.18 Dictámenes Financieros:**

Siempre que el Gobierno de la República tenga el propósito de realizar operaciones crediticias en el extranjero, el Ministerio de Finanzas Públicas requerirá el dictamen de la Junta Monetaria, previo a la realización de la operación respectiva.

Igual dictamen deberán solicitar también las instituciones oficiales para operaciones de crédito en el exterior. El dictamen de la Junta se fundará en las disponibilidades y obligaciones del país en oro y divisas y en la incidencia de la operación contemplada, sobre la balanza de pagos y sobre el volumen del medio circulante.

Cuando el Gobierno de la República o las instituciones oficiales traten de contratar empréstitos en el interior del país, también deberán requerir dictamen previo de la Junta Monetaria, quien lo emitirá con objeto de dar a conocer su opinión sobre la conveniencia del proyecto, y de coordinar su política monetaria y crediticia con la política financiera y fiscal. (artículo 123).

#### **2.19 Operaciones Prohibidas:**

Queda prohibido al Banco de Guatemala:

- a) Redescantar, descontar, comprar y vender documentos de crédito a cargo de:
- Los miembros propietarios o suplentes de la Junta Monetaria, el Gerente, los funcionarios o empleados de la institución y sus cónyuges e hijos menores de edad;
  - El Presidente de la República, los Ministros de Estado, los Secretarios de la Presidencia y sus cónyuges e hijos menores de edad; y
  - Las empresas o sociedades en las cuales participen o tengan interés las personas a que se refiere este inciso, exceptuándose las instituciones bancarias que operen en el país.
- b) Conceder la prórroga, renovación o sustitución de los documentos de crédito adquiridos por la institución, o de los adelantos y préstamos que haya concedido, salvo en casos justificables, calificados por la Junta Monetaria, en los cuales esta última podrá prorrogar la obligación por una sola vez, y por un plazo que no exceda de la mitad del periodo original del redescuento, descuento, adelanto o préstamo respectivo. Se exceptúan de esta disposición, los créditos concedidos para la financiación de operaciones de estabilización de precios de acuerdo con el artículo 85, inciso e) de esta ley.
- c) Efectuar cualesquiera operaciones no autorizadas por esta ley o por la Ley Monetaria, salvo las que sin estar prohibidas, fueren compatibles con su naturaleza de Banco Central y necesarias para el cumplimiento de sus deberes y funciones. Los miembros de la Junta Monetaria, funcionarios y empleados del Banco de Guatemala, que autoricen o consientan alguna operación prohibida, serán removidos de sus cargos, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria en que incurrirán por los daños o perjuicios que con ello hubieren ocasionado. (artículo 130).

### 3 LEY MONETARIA.

#### 3.1 Unidad Monetaria:

La unidad monetaria de Guatemala se denomina "QUETZAL", dividido en cien partes iguales denominados centavos. El símbolo monetario del quetzal se representa por la letra Q. (artículo 10.).

### 3.2 Uso de la Moneda:

Todos los precios, impuestos, tasas, honorarios, sueldos salariales, comisiones, primas, intereses, dividendos, alquileres, contratos y obligaciones de cualquier clase o naturaleza, que deban ser pagados, cobrados, percibidos o ejecutados en la República, se expresarán y liquidarán exclusivamente en quetzales.

Es nula toda cláusula calificativa o restrictiva que imponga obligaciones en plata u oro metálico, en monedas o divisas extranjeras o en cualquier unidad monetaria que no sea el quetzal. No obstante, dicha nulidad no invalidará el contrato principal, cuando éste pueda interpretarse en términos de la unidad monetaria nacional, en cuyo caso se liquidarán las respectivas obligaciones en quetzales, efectuando la conversión sobre la base de las paridades legales correspondientes, ya sea al tiempo de la celebración del contrato o bien al momento del pago, según resulte más favorable al deudor. (artículo 2o.).

### 3.3 Excepciones:

Únicamente se exceptúan de la limitación que establece el artículo 2o., entre otros, lo siguiente: Los títulos de crédito o valores que se emitieren, ya sea por el Gobierno de la República, previa autorización del Congreso o bien por el Banco de Guatemala, previa autorización de la Junta Monetaria, siempre que así lo exija la política monetaria en beneficio del país. (artículo 3o. inciso e).

### 3.4 Paridad de la Moneda (Historia):

El Quetzal tiene la paridad oro de 0.736662 de grano fino. (artículo 13).

Mediante el decreto 22-86 publicado en el diario oficial el 5 de junio de 1986, se puso en vigor la "Ley Transitoria de Régimen Cambiario", la cual contempló tres mercados:

#### MERCADOS

Oficial  
Regulado

Bancario

#### TIPO DE CAMBIO

U.S.\$ 1.00 = Q 1.00  
U.S.\$ 1.00 = Q, según promedio de 11-  
citaciones.  
U.S.\$ 1.00 = Q, según oferta y demanda

Mediante la resolución de la Junta Monetaria 104-86, pu-

blicada en el diario oficial el 6 de junio de 1988, se aprobaron los siguientes tipos de cambio:

MERCADOS

Oficial  
Regulado  
Bancario

TIPOS DE CAMBIO

U.S.\$ 1.00 = Q 1.00  
U.S.\$ 1.00 = Q 2.50  
U.S.\$ 1.00 = Q, según  
más o menos en base a  
oferta y demanda.

Mediante la resolución de Junta Monetaria 104-88, publicada en el diario oficial el 23 de junio de 1988, se establecen los siguientes tipos de cambio por cada dólar americano:

MERCADOS

Oficial  
Regulado  
Bancario

TIPOS DE CAMBIO

U.S.\$ 1.00 = Q 1.00  
U.S.\$ 1.00 = Q 2.70  
U.S.\$ 1.00 = Q, libre

Mediante la resolución de Junta Monetaria 140-88, publicada en el diario oficial el 17 de agosto de 1988, se establecen los siguientes tipos de cambio por cada dólar americano:

MERCADOS

Regulado

TIPO DE CAMBIO

Comprador -Vendedor

Q 2.78      2.8078

Mediante la resolución de Junta Monetaria 208-89, publicada en el diario oficial el 6 de noviembre de 1989, se determina que los tipos de cambio para compra y venta de divisas que se aplicarán en el mercado bancario, serán los que se determinen de acuerdo al comportamiento de las ventas y de las compras.

Actualmente y con base en la resolución JM 320-90, de la Junta Monetaria se modifica la base de cambio para licitación de divisas con base en las últimas quince subastas observadas con tendencia hacia arriba o hacia abajo. De la base fijada, se establece un tipo de cambio mínimo (el cual es cinco puntos abajo de la base) y un tipo de cambio máximo (el cual es cinco puntos arriba de la base).

#### 4 CODIGO DE COMERCIO.

##### 4.1 Títulos de Crédito:

Son los documentos que incorporan un derecho literal y autónomo, cuyo ejercicio o transferencia es imposible independientemente del título. (artículo 385).

##### 4.2 Exhibición del título previo al pago:

El tenedor de un título de crédito, para ejercer el derecho que en él se consigna, tiene la obligación de exhibirlo y entregarlo en el momento de ser pagado. Si sólo fuera pagado parcialmente o en lo accesorio, deberá hacer mención del pago en el título y dar por separado, el recibo correspondiente. (artículo 390)..

##### 4.3 Solidaridad de los signatarios:

Todos los signatarios de un mismo acto de un título de crédito, se obligarán solidariamente. (artículo 398).

##### 4.4 Protesto:

La presentación en tiempo de un título de crédito y la negativa de su aceptación o de su pago, se harán constar por medio de protesto. Salvo disposición legal expresa, ningún otro acto podrá suplir al protesto. (artículo 399).

##### 4.5 Aval:

Mediante el aval, se podrá garantizar en todo o en parte, el pago de los títulos de crédito que contengan obligación de pagar dinero.

Podrá prestar el aval, cualquiera de los signatarios de un título de crédito o quien no haya intervenido en él. (artículo 400).

##### 4.6 Constancia del Aval:

El aval deberá constar en el título de crédito mismo o en hoja que en él se adhiera. Se expresará con la fórmula, por aval u otra equivalente y deberá llevar la firma de quien lo preste. La sola firma puesta en el título, cuando no se le pueda atribuir otro significado, se tendrá por aval. (artículo 401).

##### 4.7 Buna Avalada:

Si no se indica la cantidad en el aval, se entiende que



garantiza el importe total del título de crédito. (artículo 402).

#### 4.8 Títulos representativos de Mercaderías:

Estos títulos atribuyen a su tenedor legítimo, el derecho a la entrega de las mercaderías en ellos especificadas, su posesión y el poder de disponer de las mismas, mediante la transferencia del título. (artículo 411).

#### 4.9 Títulos Nominativos:

Son títulos nominativos, los creados a favor de persona determinada, cuyo nombre se consigna tanto en el propio texto del documento, como en el registro del creador.

Son transmisibles mediante endoso e inscripción en el registro. (artículo 415).

#### 4.10 Títulos a la Orden:

Los títulos creados a favor de determinada persona, se presumirán a la orden y se transmiten mediante endoso y entrega del título. (artículo 418).

#### 4.11 Requisitos del Endoso:

El endoso debe constar en el título mismo o en hoja adherida a él y llenará los siguientes requisitos:

- a) El nombre del endosatario.
  - b) La clase de endoso, El lugar y la fecha.
  - c) La firma del endosante o de la persona que firme a su ruego o en su nombre.
- (artículo 421).

#### 4.12 Incondicionalidad del Endoso:

El endoso debe ser puro y simple. Toda condición se tendrá por no puesta. El endoso parcial será nulo. (artículo 423).

#### 4.13 Clases de Endoso:

El endoso puede hacerse en propiedad, en procuración o en garantía. (artículo 425).

##### 1. Endoso en Propiedad:

Se otorga con la cláusula: en propiedad y debe constar en el título mismo o en hoja adherida a él, con los requisitos mencionados en el numeral 4.11 .

Este endoso confiere al endosatario la propiedad del do-

cumento. (artículo 421).

## 2. Endoso en procuración:

El endoso en procuración se otorgará con las cláusulas, en procuración, por poder, al cobro, u otra equivalente.

Este endoso conferirá al endosatorio, las facultades de un mandatorio con representación para cobrar el título judicial o extrajudicialmente y para endosarlo en procuración. (artículo 427).

## 3. Endoso en garantía:

El endoso en garantía se otorgará con las cláusulas: en garantía, en prenda, u otra equivalente. Constituirá un derecho prendario sobre el título y conferirá al endosatorio, además de sus derechos de acreedor prendario, las facultades que confiere el endoso en procuración. (artículo 428).

### 4.14 Títulos al portador:

Son los que no están emitidos a favor de persona determinada, aunque no contengan la cláusula "Al Portador", y se transmiten por la simple tradición. (artículo 436).

### 4.15 Letra de Cambio:

Es el título de crédito en el que interviene un girador o emisor, un beneficiario, un librado o girado y uno o más avales. Debe reunir en su emisión, los requisitos de un título de crédito y además:

- a) La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero.
  - b) El nombre del girado.
  - c) La forma de vencimiento.
- (artículo 441, 2o. párrafo).

### 4.16 Factura Cambiaria:

Es el título de crédito que en la compra-venta de mercaderías, el vendedor podrá librar y entregar o remitir al comprador y que incorpora un derecho de crédito sobre la totalidad o la parte insoluta de la compra-venta. (artículo 591).

### 4.17 Cédulas Hipotecarias:

Las cédulas hipotecarias emitidas de conformidad con la ley, serán títulos de crédito y aunque son garantizadas con hipoteca, no perderán la calidad de muebles. (artículo 605).

#### 4.18 De la Apertura de Crédito:

Por el contrato de apertura de crédito, el acreditante se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado, o bién, a contraer obligaciones por cuenta de éste, quien deberá restituir las sumas de que disponga o a proveer las cantidades pagaderas por su cuenta y a pagar los gastos, comisiones e intereses que resulten a su cargo. (artículo 718).

#### 4.19 Del Descuento:

Se entenderá por descuento, la operación mercantil en la que el descontatario transfiere al descontador, un crédito de vencimiento futuro y éste pone a su disposición el importe del crédito, previa deducción de una suma fijada de común acuerdo. El descontatario deberá responder del pago del crédito transferido, a menos que se hubiere acordado expresamente lo contrario. (artículo 729)

#### 4.20 Del Contrato de Cuenta Corriente:

En virtud del contrato de cuenta corriente, los créditos y débitos derivados de las remesas recíprocas de las partes, se considerarán respectivamente como partidas de abono y cargo, en la cuenta de cada cuenta-correntista y sólo el saldo que resulte al cierre de la cuenta, constituirá un crédito exigible en los términos del contrato. (artículo 734).

### 5 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (DECRETO 28-92)

#### 5.1 Renta de Fuente Guatemalteca:

Se considera renta de fuente guatemalteca, todo ingreso que haya sido generado por capitales, bienes, servicios y derechos de cualquier naturaleza, invertidos o utilizados en el país, o que tengan su origen en actividades de cualquier índole desarrolladas en Guatemala, incluyendo ganancias cambiarias, cualquiera que sea la nacionalidad, domicilio o residencia de las personas que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración de los contratos. (artículo 4o.).

#### 5.2 Rentas Exentas:

Los intereses y las comisiones de préstamos contratados en el exterior por los organismos del estado, las municipalidades y sus entidades. (artículo 6o., inciso f.).

### 5.3 Revaluación de Activos:

Las personas jurídicas y los contribuyentes obligados a llevar contabilidad de acuerdo al código de comercio, podrán revaluar los bienes que integran su activo fijo depreciable, siempre que paguen sobre el monto de dichas revaluaciones, un impuesto de revaluación del siete por ciento (7%) cuando se trate de bienes inmuebles, dichas revaluaciones deben contabilizarse acreditando una cuenta de superavit de capital por revaluación que permita cuantificar su monto. (artículo 14, primer párrafo).

Para efectuar las revaluaciones y aplicar las depreciaciones sobre los activos revaluados, se observarán las normas siguientes:

- El valor de la revaluación será el precio de mercado de los bienes a la fecha en que se efectúa la revaluación sobre la base del avalúo practicado por valuadores autorizados. (artículo 14, inciso a.).
- Cuando se enajenare cualesquiera de los bienes depreciables revaluados, se considerará ganancia de capital la diferencia entre el valor de la enajenación del bien y el saldo de revaluación no depreciado en la fecha de la enajenación, más los gastos que establece el artículo 28, inciso b) de la ley. (artículo 14, inciso e.).
- Si se enajenaren bienes no revaluados, la ganancia de capital será la diferencia entre el valor de la enajenación y el costo base del bien determinado, de acuerdo con el artículo 28 de la ley. (artículo 14, último párrafo, parte final).
- Sólo se admitirán depreciaciones y amortizaciones sobre el aumento en valores de activos fijos depreciables y que se hubieren revaluado y se hubiere pagado el impuesto correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de esta ley. (artículo 17, último párrafo).

NOTA: La revaluación de activos en algún momento, puede tener relación con activos extraordinarios.

### 5.4 Rentas Presuntas:

En todo contrato de préstamo, cualquiera sea su naturaleza y denominación, se presume, salvo prueba en contrario, la existencia de una renta neta por interés, la que resulta de aplicar sobre el monto total del préstamo, la tasa máxima activa bancaria vigente durante el período de imposición. (artículo 31, párrafo 1o.).

### 5.5 Costos y Gastos Deducibles:

Las deudas incobrables, siempre que se originen en operaciones del giro habitual del negocio y que se justifique tal calificación. Este extremo se prueba mediante

la presentación de los requerimientos fehacientes de cobros hechos, o en su caso, de acuerdo con los procedimientos establecidos judicialmente; todo ello antes de que opere la prescripción de la deuda o que la misma sea calificada de incobrable. En caso de que se recupere total o parcialmente una cuenta incobrable que hubiere sido deducida de la renta bruta, su importe debe incluirse como ingreso gravable en el período de imposición en que ocurra la recuperación.

Los contribuyentes que no apliquen el sistema de deducción directa de las cuentas incobrables antes indicado, podrán optar por deducir la provisión para la formación de una reserva de valuación para imputar las cuentas incobrables que se registren en el período impositivo correspondiente. Dicha reserva no podrá exceder del tres por ciento (3%) de los saldos deudores de cuentas y documentos por cobrar, al cierre de cada uno de los períodos anuales de imposición y siempre que dichos saldos se originen del giro habitual del negocio. Las entidades bancarias y financieras podrán constituir la misma reserva hasta el límite del tres por ciento (3%) de los préstamos concedidos y desembolsados, de cualquier naturaleza. Cuando la reserva exceda al total de los saldos deudores indicados, el exceso deberá incluirse como renta bruta del período de imposición en que se produzca el mismo. (artículo 38, inciso q).

#### 5.6 No retención del 10%:

La retención del 10% en el pago de intereses sobre préstamos que hacen los usuarios, no es aplicable a las entidades sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos. (artículo 65, primer párrafo).

#### 5.7 Intereses que continúan exentos:

Los intereses de títulos valores públicos y privados que se hayan emitido y colocado hasta la fecha de publicación de esta ley (08 de mayo de 1992) y que estén exentos del impuesto sobre la renta, continuarán exentos, de acuerdo con lo dispuesto en las respectivas leyes y normas. (artículo 76, transitorio).

## 6 LEY DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES Y DE PAPEL SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS, DECRETO 37-92,

### 6.1 Del Impuesto Documentario:

El impuesto recae sobre los documentos que contienen los actos y contratos que se expresan en la ley.

(artículo 10.).

**6.2 De los Documentos Afectos:**

- Los contratos civiles y mercantiles.
- Los documentos públicos y privados, cuya finalidad sea la comprobación del pago con bienes o sumas de dinero. artículo 2, numerales 1 y 3).

**6.3 De los actos y contratos exentos:**

- La creación, emisión, circulación, negociación y cancelación de bonos, bonos de prenda, debentures, las cédulas hipotecarias y títulos de crédito en los que intervengan los bancos y entidades financieras sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos. (artículo 11, numeral 8).
- La creación, emisión, circulación, negociación y cancelación de títulos de crédito de toda clase, debentures y las cédulas hipotecarias, sus cupones e intereses. (artículo 11, numeral 9).
- Los créditos y préstamos otorgados por los bancos, financieras y demás entidades autorizadas por la Superintendencia de Bancos para cualquier destino y los documentos acreditativos de los mismos. (artículo 11, numeral 16).

NOTA: Este decreto deroga el anterior decreto 61-87, el cual entre otros, gravaba los contratos sobre préstamos; por lo que dependiendo el periodo a auditar, así será la aplicación de la ley en el tiempo.

**7. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA- (Decreto -Ley 27-92).**

**7.1 Los Servicios de Instituciones Bancarias están exentos:**

Los servicios que prestan las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos y las Bolsas de Valores autorizadas para operar en el país, están exentos. (artículo 7o, numeral 4).

**7.2 Factura Cambiaria:**

La creación y transferencia de la factura cambiaria, no está exenta, y por lo tanto, debe tributarse el impuesto del IVA en:

- La venta de bienes muebles o derechos reales constituidos sobre ellos.
- La prestación de servicios en el territorio nacional.
- La venta o permuta de bienes inmuebles. (artículo 7o., numeral 5).

### 7.3 Títulos de Crédito:

Queda exenta la creación y transferencia de los títulos de crédito. (artículo 7o., numeral 5).

## 8 CODIGO CIVIL

### 8.1 No hay Saldo Insoluto en los Créditos con Garantía Hipotecaria:

La hipoteca afecta únicamente los bienes sobre los que se impone, sin que el deudor quede obligado personalmente ni aún por pacto expreso. (artículo 823).

### 8.2 Venta Judicial del Bien Gravado:

El acreedor hipotecario puede promover la venta judicial del bien gravado, cuando la obligación sea exigible y no se cumpla. (artículo 824).

### 8.3 División del Gravamen si se divide la Finca:

El deudor tiene derecho irrenunciable de pedir al acreedor, la reducción de la garantía mediante la liberación del gravamen hipotecario que pesa sobre alguna o varias fincas, cuando hubiese pagado más del 50% de la deuda y siempre que el valor de los inmuebles que continúan gravados, guarden una relación con el saldo. (artículo 827)

### 8.4 Bienes que pueden ser Hipotecados:

Únicamente pueden ser hipotecados los bienes inmuebles que pueden ser enajenados. (artículo 835).

### 8.5 Títulos sujetos a Inscripción en el Registro de la Propiedad:

Todos los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles y muebles identificables, deben inscribirse en el Registro de la Propiedad, quien hará la anotación y/o cancelación de los mismos. (artículo 1124).

### 8.6 Deben inscribirse, entre otros:

- los títulos que acrediten el dominio de los inmuebles y de los derechos reales impuestos sobre los mismos.
- Los títulos traslativos de dominio de los inmuebles y en los que se constituyan, reconozcan, modifiquen o extingan derechos de usufructo, uso, habitación, patrimonio familiar, hipoteca, servidumbre y cualquiera otros dere-

chos reales sobre inmuebles; y los contratos de promesa sobre inmuebles o derechos reales sobre los mismos.

- La prenda común, la prenda agraria, ganadera, industrial o comercial.
- Los edificios que se construyan en predio ajeno, con el consentimiento del propietario; los ingenios, grandes beneficios, desmotadoras y maquinaria agrícola o industrial que constituyan unidad económica independiente del fundo en que estén instalados. (artículo 1125).

9 RECOPIACIÓN DE LAS PRINCIPALES DISPOSICIONES VIGENTES, RELACIONADAS CON LOS BANCOS DEL SISTEMA, EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y LA JUNTA MONETARIA.

9.1 Cobro de Comisión de aceptación en la expedición de Cartas de Crédito:

El cobro de comisión de aceptación en la expedición de cartas de crédito, en adición a la comisión de apertura, no pueden hacerlo los bancos del sistema sin que previamente haya sido autorizado por la Junta Monetaria. (Resolución de la Superintendencia de Bancos No. 255-70).

9.2 Disposición de la Reserva de Valuación:

La disposición de la reserva de valuación para recuperaciones dudosas, solo puede hacerse previa valuación de la cartera. (Resolución de la Superintendencia de Bancos No. 162-76).

9.3 Prohibición de conceder créditos a los Almacenes Generales de Depósito:

Las sociedades financieras no pueden conceder créditos a los almacenes generales de depósito, por tener éstos el carácter de instituciones auxiliares de crédito, según el decreto No. 1746 del Congreso de la República. (Resolución 8824 de la Junta Monetaria).

9.4 Oportunidad de practicar avalúos:

Los avalúos no deben practicarse con posterioridad a la concesión de los créditos. (Resolución 8869 de la Junta Monetaria).

9.5 Oportunidad en registrar la Venta de Activos Extraordinarios:

- a) Los activos extraordinarios deben registrarse inmediatamente de efectuado el remate y fincado al mejor postor.



b) Los activos extraordinarios adjudicados a favor de los bancos, deben registrarse como tales, desde el momento en que se otorgue la escritura traslativa de dominio. (Resolución 9305 de la Junta Monetaria).

**9.6 Retención de dos meses de intereses en operaciones de descuento:**

Los bancos están autorizados a retener hasta dos meses de intereses en las operaciones de descuento, salvo pacto en contrario. (Resolución 239-70 de la Superintendencia de Bancos).

**9.7 Valuación de Acciones:**

Las acciones que garantizan préstamos, deben valuarse. (Resolución 105-73 de la Superintendencia de Bancos).

**9.8 Letras de Cambio libradas contra el propio Librador:**

Es objetable el descuento de letras de cambio libradas contra el propio librador, no porque carezca de validez legal, sino por no existir en tales letras, un crédito. (Resolución 105-73 de la Superintendencia de Bancos).

**9.9 Comisión en Venta a Plazos:**

No procede el cobro de comisión en la venta a plazos de activos extraordinarios. (Resolución 352-73 de la Superintendencia de Bancos).

**9.10 Sobregiros en Cuentas de Depósitos Monetarios:**

Los sobregiros se admiten, con carácter de excepcional y meramente transitorios. (Resolución 96-76 de la Superintendencia de Bancos).

**9.11 Inutilización de espacios en blanco en Certificados y Bonos:**

Los certificados de depósito y bonos de prenda, no deben contener espacios en blanco, debiéndose inutilizarlos cuando no haya información que agregar. (oficio circular 239 de la Superintendencia de Bancos).

**9.12 Tasas de Interés Libres:**

Los bancos del sistema y las sociedades financieras, quedan en libertad de contratar las tasas de interés que apliquen en sus operaciones activas y pasivas, salvo en los casos de aquellas operaciones que se deriven del financiamiento con recursos externos, en cuyo caso, la tasa de interés aplicable será la que se pacte con las en-

tidades financieras correspondientes. (Numeral 1, letra B de la Resolución de la Junta Monetaria 140-89).

**9.13 Diferencial de hasta cuatro puntos porcentuales para Créditos con Recursos Externos:**

Los bancos y sociedades financieras quedan autorizadas para cobrar a los usuarios de crédito, un diferencial de hasta cuatro (4) puntos porcentuales sobre la tasa fijada. (Numeral 4.2; letra D de la Resolución Junta Monetaria 140-89).

**9.14 Fijación periódica de Tasa Máxima de Interés Aplicable:**

Para el caso de las operaciones activas efectuadas con anterioridad a la vigencia de la resolución 140-89, cuyos contratos estipulen como tasa de interés únicamente la máxima autorizada por la Junta Monetaria, dicha junta fijará periódicamente la tasa de interés aplicable de acuerdo a las tendencias del mercado. (Inciso 1.1.2, numeral 1 de la Resolución de la Junta Monetaria No. 144-89)

**9.15 Comisiones y Recargos:**

- a) Para las operaciones que tengan fijadas tasas máximas de interés, las comisiones de prórroga que se convengan, sumadas a la tasa de interés pactada originalmente, no podrán exceder de la máxima fijada por la Junta Monetaria.
- b) Los bancos y sociedades financieras podrán convenir con sus clientes, el pago de una comisión anual de prórroga, aplicable a las operaciones activas respecto de las cuales la Junta Monetaria se haya abstenido de fijar tasas máximas de interés.
- c) Para las operaciones de préstamos, los bancos y sociedades financieras podrán convenir con sus deudores, el pago de un recargo sobre los intereses en mora y sobre las comisiones de prórroga, cuando éstas estuvieren en mora. Los recargos citados, no podrán exceder de la tasa máxima de interés. (Inciso 6, numeral 1 de la Resolución 149-89 de la Junta Monetaria).

**9.16 Reducción del Encaje Bancario y aumento al porcentaje de la Inversión Obligatoria:**

La Junta Monetaria dispone mantener el encaje bancario del 24.5% hasta el 30 de junio de 1993 y luego reducirlo en forma gradual, así:

**FECHA**

**PORCENTAJE  
DE REDUCCION**

a partir del 01/julio/93  
y hasta el 01/diciembre/93

0.50% cada mes

Con lo cual, al 31 de diciembre de 1993, la tasa de encaje estaría llegando a 21.5%, o sea una reducción del 3.0%.

En la misma resolución se modifican los porcentajes de inversión obligatoria contenida en resoluciones JM-85-91 JM-125-91 y JM-442-92, así:

Mantener un monto no menor del 8.5% de las obligaciones encajables en adición al porcentaje de inversión obligatoria vigente. Dicho porcentaje se debe invertir gradualmente así:

**FECHA**

**PORCENTAJE  
DE INVERSION**

a partir del 29/marzo/93

1.5%

a partir del 29/abril/93

1.5%

a partir del 31/mayo/93

1.5%

a partir del 28/junio/93

1.0%

a partir del 01/julio/93

y hasta el 01/diciembre/93, cada mes el

0.5%

También se autoriza al Banco de Guatemala para que invierta o desinvierta por cuenta de cada banco, las sumas necesarias afectando su cuenta encaje.

Los certificados de inversión temporal, gozarán de garantía de recompra y devengarán una tasa de interés anual equivalente al costo financiero de los recursos, calculado conforme el procedimiento establecido en el anexo de la resolución JM-85-91. La tasa anual así calculada, se pagará mensualmente y será revisada cada mes. (Resolución de la Junta Monetaria No. 179-93).

### III. CLASES DE BANCOS AUTORIZADOS EN GUATEMALA Y SUS PRINCIPALES OPERACIONES:

De conformidad con la Ley de Bancos, Decreto No. 315 del Congreso de la República, se establece que los bancos nacionales, deberán constituirse en forma de Sociedades Anónimas por acciones de responsabilidad limitada. En cuanto a los bancos extranjeros, se deja la opción de operar en la República mediante sucursales o agencias legalmente establecidas.

Obtenida la autorización por parte de la Junta Monetaria y el reconocimiento del Organismo Ejecutivo, podrán operar como bancos comerciales, hipotecarios, de capitalización y como bancos comerciales e hipotecarios a la vez.

De acuerdo a lo anterior, los bancos existentes en Guatemala, clasificados por su naturaleza son:

#### Bancos Comerciales e Hipotecarios.

<u>Bancos</u>	<u>Apertura</u>	
De Occidente, S.A.	25 Mayo	1981
Crédito Hipotecario Nacional	08 Oct.	1930 1/
Agrícola Mercantil, S.A.	01 Julio	1948
Del Agro, S.A.	18 Mayo	1958 2/
Inmobiliario, S.A.	13 Dic.	1958
Granai & Townson, S.A.	03 Sept.	1962
De Los Trabajadores Industrial, S.A.	01 Feb.	1966
Nacional de Desarrollo Agrícola.	17 Junio	1968
Del Ejercito	03 Mayo	1971
Nacional de La Vivienda	15 Feb.	1972 2/
Internacional, S.A.	03 Julio	1973 3/
Metropolitano, S.A.	12 Julio	1976
Del Café, S.A.	09 Oct.	1978
Lloyds Bank P.L.C., Suc. Guate.	18 Oct.	1978
De La Construcción, S.A.	02 Julio	1981
Del Quetzal, S.A.	13 Junio	1983
De Exportación, S.A.	23 Nov.	1984
Promotor, S.A.	16 Dic.	1985
Continental, S.A.	28 Sept.	1986
Reformador, S.A.	15 Oct.	1990
Citibank, N.A., Suc. Guate.	28 Nov.	1990
Banco Uno, S.A.	03 Dic.	1990
Multibanco, S.A.	04 Marzo	1991
Corporativo, S.A.	02 Marzo	1992
Empresarial, S.A.	01 Junio	1992
Del Nor-Oriente, S.A.	14 Dic.	1992
De Comercio, S.A.	31 Mayo	1993
	01 Junio	1993

- 1/ Entre sus operaciones principales incluye las de Desarrollo Agrícola.
- 2/ Entre sus operaciones principales incluye las de Fomento.
- 3/ Entre sus operaciones principales incluye las de Desarrollo Urbano y Construcción de Vivienda.

Cabe comentar que actualmente estan en tramite de autorización y constitución 7 bancos; 5 comerciales e hipotecarios y 2 para la vivienda familiar.

Como puede observarse, no aparecen bancos constituidos unicamente como hipotecarios o comerciales ni de capitalización; no obstante ello, para una mayor ilustración se presenta a continuación, un cuadro comparativo que presenta las operaciones autorizadas por clase de banco.

III. CLASES DE BANCOS AUTORIZADOS EN GUATEMALA Y SUS PRINCIPALES OPERACIONES.

Principales Operaciones	Comerciales	Hipotecarios	Comerciales e Hipotecarios	De Capitalización
<b>Captan Depósitos:</b>				
Monetarios y plazo menor	X		X	
De Ahorro y de plazo mayor		X	X	
Existen Títulos de Capitalización				X
Primas de Ahorro:				X
<b>Pueden obtener de la Banca Central:</b>				
Adelantos	X	X	X	X
Descuentos y Redescuentos	X	X	X	X
Líneas de Crédito	X	X	X	X
Préstamos del Exterior:	X	X	X	X
<b>Emisión de Bonos:</b>				
Hipotecarios		X	X	
Prendarios	X		X	
Créditos a plazo no mayor de un año:	X			
Créditos no mayores de tres años de amortización gradual, para financiar la adquisición de materias primas, semovientes, implementos, maquinaria, otros bienes de producción de carácter mueble y nuevos cultivos para financiar otras operaciones útiles o productivas..	X			
Aceptación de Documentos de Giro y expedición de cartas de crédito que no excedan de un año.	X		X	
Inversión en títulos o valores emitidos o garantizados por el Estado, las entidades públicas, las instituciones financieras estatales o semiestatales, los bancos que operan en el país y				

III. CLASES DE BANCOS AUTORIZADOS EN GUATEMALA Y SUS PRINCIPALES OPERACIONES.

Principales Operaciones	Coerciales	Hipotecarios	Coerciales e Hipotecarios	De Capi- talización
las empresas privadas, cuyas emisio- nes califiquen como de primer órden la Comisión de Valores, previa audien- cia a la superintendencia de bancos.	X	X		
Créditos a Avío a plazo no mayor de un año, para financiar las labores productivas de las pro- piedades hipotecarias a su fa- vor.			X	
Créditos a plazo no mayor de cinco años, para financiar compras y operaciones útiles o producti- vas de mediano término, con ga- rantía prendaria, hipotecaria o mixta.			X	
Créditos a plazo no mayor de vein- ticinco años, para financiar compras y operaciones útiles o productivas a largo término, o para financiar operaciones análogas ya existentes, con ga- rantía hipotecaria.			X	
Adelantos con garantía de las pri- mas de ahorro recibidas al a- paro de sus contratos de capi- talización.				X
Préstamos directos a otras institu- ciones de crédito.				X
Adquirir predios, urbanizarlos y construir casas, con el objeto de colocar en el público, lotes o viviendas urbanas, mediante ventas o contratos de arrenda- miento con promesa de venta.				X
Obligaciones por cuenta de terce- ros, en las condiciones y pla- zos que sean compatibles con la naturaleza.	X	X	X	X
Operaciones de cambio (sujetas a				

III. CLASES DE BANCOS AUTORIZADOS EN GUATEMALA Y SUS PRINCIPALES OPERACIONES.

Principales Operaciones	Comerciales	Hipotecarios	Comerciales e Hipotecarios	De Capitalización
disposiciones de la ley monetaria).	X	X	X	X
Operaciones de confianza:				
Custodia de valores, agentes financieros, comprar y vender por cuenta de clientes, cobros y pagos por cuenta ajena, otras operaciones de confianza.	X	X	X	X



#### IV. EL CREDITO, LA PRINCIPAL OPERACION ACTIVA DE LOS BANCOS.

La organización actual de la producción se basa en el principio de la especialización de personas, de empresas y regiones; tal sistema tiene que ser por necesidad una economía de intercambio.

Para tal efecto, juega un papel importante el dinero, pues viene a facilitar el intercambio de los bienes y servicios, constituyéndose en un artículo de aceptación general para los pagos.

El crédito bancario es una operación mediante la cual un banco otorga o entrega dinero (puede ser por medio de cheque de gerencia o apertura de una cuenta de depósitos a la vista), a una persona natural o jurídica, con la promesa de que ésta devolverá la suma prestada en el tiempo y condiciones pactadas. Por supuesto, el banco previamente se ha garantizado el pago de la deuda mediante las diversas formas de garantía que existen.

La auditoría del crédito bancario, debe por lo tanto, abarcar el conjunto de préstamos, documentos descontados y otras operaciones que evidencien préstamo de dinero, incluyéndose entre estas, los pagos por cuenta ajena derivados de la cancelación de una carta de crédito por un banco corresponsal y únicamente sobre el valor o porcentaje no constituido como depósito en garantía. Deben incluirse también los sobregiros en cuentas de depósitos monetarios.

##### 1 Clasificación del Crédito por su plazo.

###### 1.1 De Corto Plazo:

Comprende todos los créditos a un plazo no mayor de un año.

###### 1.2 De Mediano Plazo:

Comprende todos los créditos concedidos de un año un día hasta los de tres años.

###### 1.3 De Largo Plazo:

Comprende todos los créditos otorgados a más de tres años pero no mayores de veinticinco años.

##### 2 Clasificación del Crédito por el tipo de Garantía.

###### 2.1 Fiduciaria:

Operaciones garantizadas con la firma solidaria y manco-

munada de dos o más personas naturales o jurídicas de reconocido crédito y con capacidad de pago.

**2.2 Hipotecaria:**

Operaciones garantizadas con gravámenes sobre bienes inmuebles (lo que corrientemente se conoce como hipoteca).

**2.3 Prendaria:**

Operaciones garantizadas con gravámenes sobre bienes muebles; entre ellos: acciones, bonos del estado, cultivos, etc.

**2.4 Fiduciaria - Hipotecaria - Prendaria:**

Operaciones garantizadas con una mezcla de las garantías antes descritas. Este tipo de operaciones se presenta en créditos de montos significativos, y por lo tanto, los bancos han considerado conveniente, especificar en los contratos de mutuo, los montos y descripción de cada una de las garantías.

**2.5 Con Bono de Prenda:**

Es una modalidad de los préstamos prendarios. Usualmente este tipo de préstamos se concede con la garantía de un bono de prenda, el cual a su vez es emitido por los Almacenes Generales de Depósito, con base en un certificado de depósito.

**2.6 Con Seguro de Hipoteca F.H.A.:**

Operaciones garantizadas con Cédulas Hipotecarias F.H.A. y con un seguro de hipoteca garantizado por el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.

**2.7 Descuento de Documentos:**

Es una modalidad de los créditos prendarios. Los títulos de crédito (bienes muebles) que normalmente se descuentan en Guatemala, son:

- Las Letras de Cambio y
- Las Facturas Cambiarias.

Este tipo de operaciones tiene características diferentes a las de un crédito corriente, por ejemplo: se cobra un descuento a una tasa fija por todo el período del descuento, independientemente si el saldo es cancelado antes de la fecha de vencimiento.

## 2.8 Apertura de Cartas de Crédito:

Operaciones que realiza un banco mediante la apertura o disponibilidad a favor de una tercera persona, de una suma de dinero para garantizar el pago de una transacción.

## 2.9 Anticipos sobre Exportaciones:

Es el crédito que se otorga a las empresas exportadoras una vez hayan completado los documentos de exportación.

El pago del mismo debe efectuarse al momento que el comprador en el extranjero, cancela la factura comercial.

## 3 Porcentajes de las Garantías.

Los créditos que concedan los bancos, no podrán exceder de los porcentajes máximos de garantía que a continuación se indican:

<u>Garantía</u>	<u>Porcentajes Máximos</u>
Fiduciaria:	100%
Hipotecaria:	
Créditos ordinarios.	50%
Operaciones FHA	90%
En Sociedades Financieras:	
Sobre el valor del terreno	80%
Sobre el valor del edificio	50%
Prendarias:	
Sobre valores emitidos por el estado y/o clasificados como de primer orden	80%
Otros bienes muebles	70%

#### V. DESCUENTOS Y REDESCUENTOS EN LA BANCA CENTRAL

Estas operaciones surgen con la necesidad de financiamiento por parte de los bancos, necesidad que puede tener su origen en desencajes provocados por un alto porcentaje de la cartera vencida.

Mediante las operaciones de Descuento o Redescuento, los bancos del sistema pueden pignorar una parte de su cartera crediticia, siempre y cuando esta operación se haya pactado con el usuario del crédito, con una cláusula como la siguiente:

Quando el Consejo de Administración de este banco así lo disponga, el crédito garantizado con el presente documento, puede ser susceptible de Descuento y Redescuento, (según sea el caso) con el Banco de Guatemala; por lo tanto, la tasa de interés variable pactada también puede ser susceptible de modificación, de acuerdo a los porcentajes de tasas de interés que para este tipo de operaciones, disponga el Banco de Guatemala, más los puntos porcentuales adicionales que la Junta Monetaria le autorice a cobrar a los bancos del sistema.

De acuerdo a lo anterior, un banco puede:  
Descontar y/o Redescontar los siguientes documentos que no excedan de tres años, computados a partir de la fecha de adquisición por el banco.

- Bonos de Prenda.
- Letras de Cambio.
- Facturas Cambiarias.
- Pagares.
- Documentos de créditos amparados con sus respectivos contratos de mutuo.

## VI. PLANEACION DE LA AUDITORIA DE UN BANCO

Las probabilidades de éxito de una auditoría, están en proporción directa con la adecuada, apropiada y oportuna planeación.

La planeación es una herramienta indispensable en toda actividad económica para el logro de resultados, los cuales están en función de los objetivos estratégicos que se persiguen.

La planeación deberá incluir todos los objetivos generales y específicos, o sea la conclusión a la que deberá arribar el auditor, luego de examinar todas las cuentas que integran los estados financieros, a fin de emitir una opinión sobre los mismos.

Durante el proceso de planeamiento, el auditor deberá primeramente obtener o actualizar un conocimiento del negocio del cliente. Deberá observar qué factores externos pueden incidir sobre los resultados financieros y por lo tanto, requieran un énfasis adicional o especial.

La mejor manera de mantenerse al tanto de los acontecimientos que pudieran afectar el plan de auditoría, es el contacto frecuente con el personal del cliente durante todo el año.

### 1. Fase Preliminar.

#### 1.1 Presupuesto de tiempo a cuantificar:

Al planear, el auditor deberá estar consciente de aspectos como los siguientes:

- ¿Quién establece los objetivos de la compañía y toma las principales decisiones de operación?
- ¿Están las operaciones centralizadas o descentralizadas?
- ¿Tiene el cliente una eficaz función de auditoría interna?
- ¿Ha hecho el cliente nuevas adquisiciones, prescindido de agencias/sucursales o hecho otros cambios similares?

Como parte de la obtención del conocimiento del negocio, el auditor deberá obtener un conocimiento de los problemas peculiares de contabilidad y auditoría de la actividad del cliente. El grado de esfuerzo requerido para conocer los problemas relacionados con la actividad, varía dependiendo del tipo de compromiso y del conocimiento anterior del socio y del personal. Ciertas actividades (tales como los bancos), requieran un conocimiento más especializado. Por lo tanto, el tiempo de trabajo

que llevará la realización de una auditoría y específicamente la auditoría del crédito bancario, deberá determinarse por el auditor (socio-dueño) y los auditores supervisores tomando en consideración aspectos y renglones como:

Estudio y Evaluación del control interno; examen de las cuentas que comprende toda la cartera crediticia; pruebas de cumplimiento, observación y recorrido; tiempo del personal que realizará el trabajo de campo y oficina (incluido el trabajo de secretaría); tiempo de revisión de los papeles de trabajo; tiempo de revisión y discusión del informe.

La cuantificación de tiempo, se hace normalmente con base en horas asignadas para cada actividad conforme a la experiencia y conocimiento de cada uno de los que intervienen en todo el proceso de auditar.

### 1.2 Honorarios de la Auditoría

El cobro de los honorarios por parte de las firmas de auditoría, tiene relación en parte con el tiempo que durará la auditoría, el reconocimiento de la firma en el medio y el conocimiento de las fuerzas del mercado que intervienen en la fijación de los honorarios.

Cabe mencionar en este apartado que el ejercicio de una profesión liberal, no ha quedado ni quedará al margen de la liberación económica y hoy más que nunca, el profesional de Contaduría y Auditoría Pública, debe mantenerse actualizado y aplicar todas las técnicas y procedimientos que lo lleven a presentar un producto (informe-dictamen) en el tiempo ofrecido y que denote una buena calidad del servicio prestado.

### 1.3 Personal adiestrado a utilizar:

Siendo la auditoría una prestación de servicios personales, es importante contar con los recursos humanos mejor capacitados y experimentados. Esto también para dar cumplimiento a la norma de auditoría que nos dice "Que el examen debe llevarse a cabo por personas que tengan el entrenamiento técnico y capacidad profesional como auditores".

Es recomendable también que el personal más capaz, participe en la planeación de la auditoría y que al momento de iniciar la auditoría, cada persona tenga claro el trabajo a realizar, sabiendo antes que persona será responsable y ante qué persona deberá aclarar las dudas; esto con el propósito de evitar un desorden en el desarrollo de la auditoría.

La asignación de trabajos, debe estar de acuerdo a la capacidad y experiencia que cada persona tenga en cada una de las áreas/cuentas y/o procedimientos a examinar, de tal manera que el personal se sienta lo más seguro en la realización de lo encomendado y se puedan lograr resultados positivos en equipo en el menor tiempo y con el mínimo esfuerzo.

#### 1.4 Oportunidad y alcance:

Es importante recalcar el elemento oportunidad en varias de las pruebas de la Auditoría y especialmente en el examen de la cartera crediticia.

Usualmente la cartera crediticia de un banco está garantizada en primer lugar con un contrato de mutuo para los préstamos y con letras de cambio y facturas cambiarias para los documentos descontados.

Seguidamente están las garantías reales. En ese sentido, el auditor debe incluir en su planeación, el orden de prioridades que seguirá. Por ejemplo: la fecha de envío de Estados de Cuenta por el capital e intereses pendientes de cobro a los clientes así como simultáneamente el arqueo (recuento físico) y examen de los contratos de mutuo y los títulos de crédito que fueron descontados.

En cuanto al alcance de la auditoría de la cartera crediticia, el mismo se establecerá con base en el resultado del estudio y evaluación del control interno; y es así como se decidirá, por ejemplo:

- a) Que del conjunto de documentos descontados a una fecha determinada, se examinarán el 90% de los mayores o iguales a Q 25,000.00 .
- b) Que se examinará el 100% de los préstamos con garantía prendaria, etc.

#### 1.5 Información que preparará el Banco:

Durante la planeación, el auditor debe contemplar el tiempo que el personal del banco empleará y la fecha en que deberá tener los datos solicitados.

Como es usual, los auditores al momento de formalizar el compromiso con el cliente, le hacen ver que dentro del proceso de auditoría, ellos deberán preparar determinada información.

Por lo anterior, se debe ser claro y preciso en el tipo de información requerida y preferentemente que se acom-

paño una guía en cada una de las cédulas a elaborar.

A manera de ejemplo, se presenta una lista de los documentos, relaciones de cuentas y otros datos de la cartera crediticia, que deberán ser preparados para el o los auditores de la firma, el día que se inicia la auditoría o antes:

<u>DOCUMENTOS</u>	<u>FECHA DE CORTE DE LOS DOCUMENTOS</u>
Un juego completo de los Estados Financieros, incluyendo:	31/Dic./ o antes si se tratare de la auditoría preliminar
a) Requerimientos mínimos de capital.	Ultimos 12 meses
b) Encaje Bancario, reporte mensual.	Ultimos 12 meses
c) Encaje Bancario diario.	Por los días corridos de mes.
d) Un organigrama del personal que labora en el área de cartera crediticia, con descripción de las principales atribuciones y funciones.	
e) Relación de Préstamos con la siguiente clasificación: <ul style="list-style-type: none"><li>- Monto de capital originalmente prestado.</li><li>- Tipo de garantía.</li><li>- Fecha de Concesión.</li><li>- Fecha de Vencimiento.</li><li>- Saldo de capital.</li><li>- Cálculo de intereses del mes y acumulado.</li><li>- Carta del Secretario del Consejo de Administración, indicando las tasas de interés vigentes para el período a auditar. Debe indicarse el rango autorizado y las tasas de interés específicas a determinadas empresas.</li><li>- Otros a especificar de acuerdo al alcance de la auditoría.</li></ul>	Al 31 de Dic.



DOCUMENTOS

FECHA DE CORTE DE  
LOS DOCUMENTOS

f) Relación de Documentos Descuentados con la siguiente clasificación:

Al 31 de dic.

- Monto originalmente descontado.
- Fecha de descuento.
- Tasa de descuento.
- Fecha de vencimiento.
- Otros a especificar de acuerdo al alcance de la auditoría.

1.6 Control y Supervisión del personal durante el trabajo:

De conformidad con una de las normas de ejecución del trabajo, el auditor deberá hacer una oportuna planeación y ejercer una adecuada supervisión de los auxiliares de auditoría.

En ese sentido, se consideró conveniente recalcar los siguientes aspectos:

a) Horarios:

Es importante mantener una buena imagen ante el cliente y sobre todo mantener una buena disciplina en el personal, haciéndole ver la importancia de aplicar un horario de trabajo que se adecúe al de nuestro cliente, pero que el mismo, dependiendo de las circunstancias, pueda prolongarse si fuera necesario, a fin de cumplir con la entrega del informe en la fecha convenida.

b) Tiempo en el desarrollo del examen:

El recurso tiempo, juega un papel determinante en la prestación de los servicios de auditoría. Cualquier variación de horas a las asignadas para cada actividad (examen de cuentas, pruebas de cumplimiento, etc.), tendrá un efecto en el margen de ganancia de los honorarios, así como puedan afectar la fecha de entrega del informe final.

c) Conducta:

Teniendo en cuenta que la auditoría es una prestación de servicios personales, se hace necesario que el personal de la firma esté consciente de ello y por consiguiente, contribuya a prestar un servicio de calidad.

A continuación, menciono algunos de los errores que no deben cometerse:

- Inasistencias; salvo que exista autorización para ello

- o bien, en caso de emergencia o enfermedad.
- Tratar de aclarar dudas técnicas con el personal del cliente.
- Abuso en el uso del teléfono.
- No devolver ordenadamente los registros y otros documentos prestados para consultas y revisión.
- Que el coordinador de la auditoría no esté presente al momento de discutir el informe, incluyendo la carta de gerencia.
- No solicitar con tiempo, entrevistas con funcionarios y ejecutivos de la empresa para discusión de puntos relacionados con el área de examen.
- No avisar a la empresa auditada, el o los días que el personal de auditoría no llegará. Esto en aquellos casos de extrema urgencia.

La comunicación es muy importante, pues he observado que en ocasiones no llegan los auditores y por lo tanto, ha quedado bajo llave alguna documentación que el personal de la empresa necesita consultar.

**d) Traslados:**

Cuando por conveniencia de la firma, se traslade a uno de los asistentes y/o supervisores a participar en la auditoría de otra empresa, es recomendable avisar al funcionario responsable y demás personal del cambio y al mismo tiempo, presentarles a la persona que sustituirá esa vacante, en el caso que fuera aplicable.

**e) Otros aspectos a tener en cuenta para el control del personal de la Auditoría:**

Es importante recalcar que la liberación de las economías, nos exige la prestación de un mejor servicio e indudablemente lo lograremos si y solo si, contamos con recursos humanos que mantengan una constante capacitación en todos los niveles de la firma.

No debe descartarse también la implementación (en lo que fuere aplicable), del concepto de Calidad Total en la prestación de servicios.

**2. Comentarios a la Planeación:**

El auditor no debe perder de vista que la planeación es sólo uno de los elementos del proceso administrativo y que conjuntamente con la organización, la integración de personal, la dirección y el control constituyen las mejores herramientas para llevar a feliz término, cada uno de los trabajos que él como profesional de las ciencias económicas, puede prestar y especialmente en el campo de la auditoría externa.

En ese orden de ideas, es necesario que se dé capacita-

ción, por lo menos a las personas claves de la firma, en materia de planeación. Esto permitirá que el personal clave, tenga claro cual es la misión y visión de una firma de auditoría, o bien de un profesional auditor; cuales son los objetivos generales y específicos y el porqué del enfoque de las políticas; cómo se definen las estrategias y el ambiente en que las mismas se van a desarrollar, así como el porqué de uno u otro procedimiento y programa que se seguirá.

El ponente de esta tesis, comprende que en materia de auditoría, ya existe una buena parte de planeación a través de las normas y procedimientos, así como pronunciamientos emitidos por los diferentes gremios, pero es importante mencionar la norma relativa al trabajo que dice:

"El trabajo se planeará oportunamente y se supervisará adecuadamente la labor de los auxiliares".

### 3. Programa:

Es en el programa o conjunto de programas donde el auditor pone por escrito los métodos y procedimientos necesarios para el logro de sus objetivos.

Naturalmente que todo programa es flexible y puede ser modificado durante el desarrollo de la auditoría según el criterio del auditor.

Los programas de auditoría sirven para los siguientes propósitos:

- Son el medio por el cual se facilita la planeación y se ordena y distribuye apropiada y adecuadamente el trabajo entre el personal.
- Facilita el control por parte del auditor o de los socios gerentes y supervisores sobre el trabajo de campo.
- Dan cuenta y registro del trabajo realizado.
- Son un medio para la verificación de omisiones de procedimientos o la ejecución de los mismos innecesariamente, que permitan ser detectados sobre la marcha.

#### 3.1 Examen de Control Interno: (Probando su efectividad)

El ambiente de control interno constituye un factor importante al evaluar el riesgo de auditoría. Cuando el ambiente de control es fuerte, el riesgo es el normal esperado y por lo tanto se ejecutarán tamaños de muestras menores para pruebas sustantivas y se estará confiando en los controles claves; por supuesto, después de aplicar procedimientos sobre la efectividad de control

interno.

a) Diagramas de Flujo y/o Narrativas:

Con la utilización de los diagramas de flujo y/o narrativas, el auditor deberá tener una visión general de los diversos sistemas, documentándolos con diagramas de flujo.

Para los sistemas complejos y cuya descripción es larga, se recomienda el uso de diagramas de flujo; contrariamente para los sistemas menos complicados y cortos (no más de dos páginas) se recomienda el uso de narrativas.

Al evaluar el control interno, el auditor debe concentrar su atención en el flujo principal de un sistema.

Debe tenerse muy presente que la mayoría de bancos cuentan con sistema de procesamiento electrónico de datos, pero también parte de los sistemas son manuales, por lo tanto debe considerarse como uno solo, tratando de relacionar o ligar cada uno de los sistemas con el enfoque del ciclo o sea el enfoque de "Revisión de Sistemas en Areas Amplias".

b) Pruebas de Recorrido:

Las pruebas de recorrido son acompañadas de la observación e indagación profunda.

En la indagación profunda, las preguntas se hacen a varias personas por ejemplo, puede preguntársale al encargado de descuento de documentos, ¿Qué procedimiento sigue para descontar una letra de cambio o una factura cambiaría?; luego, al encargado de custodia de valores preguntarle: ¿Qué hace al momento de recibir la letra de cambio y/o factura cambiaría para su custodia?.

Naturalmente que deben asociarse las preguntas y corroborarlas entre sí y si eso ocurre, existiría confianza en este procedimiento.

La observación obliga al auditor a ver cómo se ejecutan realmente los procedimientos y se hace necesaria para aquellos procedimientos que no dejan evidencia en forma de documentos o bien que los documentos se destruyen prontamente.

El recorrido comprende el hecho de tomar una o más transacciones y seguir las personalmente a través del sistema, por ejemplo, cuando el auditor le pregunta al encargado del descuento de documentos: ¿Qué procedimiento sigue para descontar una letra de cambio? y, en ese mo-

mento debe pedir que le muestre una letra de cambio que recién haya descontado y verificar el procedimiento, incluyendo las aprobaciones para tal operación.

Para que las pruebas de recorrido, observación e indagación profunda se consideren como procedimientos de efectividad de control interno, es necesario que los mismos estén debidamente documentados, es decir, que la documentación debe indicar los nombres y títulos de los empleados con quienes se conversó; las preguntas que se hicieron; las respuestas que se recibieron; cualquier control que se observó formalmente y los documentos a los que se les hizo un recorrido a través del sistema.

Las hojas de trabajo deben contener una conclusión en cuanto a si la indagación profunda corrobora entre sí, el procedimiento, o si existen inconsistencias que deban resolverse. Finalmente, el auditor debe redactar una conclusión en cuanto a si el sistema es confiable.

c) Pruebas sustantivas de detalle a fin de probar su efectividad y/o cumplimiento:

Estas pruebas tienen una relación directa con la confianza que el auditor pueda depositar en el control interno, a mayor confianza en éste, menor será el número de pruebas y menores los tamaños de muestras.

No debe olvidarse el costo de ejecutar cada prueba sustantiva o bien una combinación de pruebas de efectividad de control y sustantivas de detalle.

Las pruebas sustantivas pueden realizarse en cualquier momento del año (En la auditoría preliminar o bien al final), esto también dependerá de la confianza del control interno, por ejemplo:

Las pruebas de examen de los contratos de mutuo que estén garantizando préstamos otorgados, se pueden hacer en la auditoría preliminar y actualizarse al final del año, o sea pruebas sobre adiciones y/o cancelaciones.

En las pruebas sustantivas, al auditor le concierne llegar a conclusiones respecto a si el valor en los libros está razonablemente presentado o por consiguiente no se encuentra sobre-valorado o sub-valorado. Al decidir la cantidad o tamaño que deberá probarse para una sobrevaluación o subvaluación, el auditor debe considerar riesgos como:

- Si la intención de la institución bancaria es reducir impuestos, el auditor deberá interesarse en el análisis de los intereses devengados aún no percibidos que se en-

cuentren en mora al 31 de diciembre (fecha en que finaliza el periodo contable de los bancos) y que se hubieran percibido en los primeros días del mes del ejercicio siguiente.

- Si la intención de la institución es maximizar las ganancias, el auditor deberá interesarse, por ejemplo, en la prórroga o diferimiento del pago de amortizaciones, para en su lugar, cancelar intereses que por varios meses se encontraban en mora. También es muy importante el análisis de operaciones especiales, principalmente entre empresas relacionadas con el grupo financiero, al que pertenezca la institución que se esté auditando.

#### 4. Alcance de la Auditoría:

La extensión o alcance de los procedimientos de la auditoría y su determinación, son los elementos más importantes en la planeación; por lo tanto, para determinar el alcance se hace una relación de las partidas examinadas con el total de partidas que individualmente forman el conjunto.

#### 4.1 Establecimiento de Materialidades:

Uno de los conceptos de materialidad es que los artículos que no son importantes y no hacen diferencia en el juicio o conducta del auditor, no deben requerir ajuste o investigación.

Si los estados financieros a auditar son consolidados, el plan de auditoría debe abarcar todas las áreas y/o empresas del cliente. (en Guatemala y hasta el momento, no les es permitido a los bancos tener acciones de otros bancos).

La materialidad debe asignarse para cada empresa o área que va a ser auditada, teniendo en cuenta si los estados financieros se requieren en forma separada y la materialidad en forma conjunta.

El establecimiento y distribución de materialidades a cada prueba son determinadas a juicio del auditor, considerando por supuesto las necesidades del usuario.

No hay manera correcta de computar la materialidad, más bien, se requiere un gran uso de juicio; sin embargo, para determinar la materialidad para la auditoría en su conjunto, existen algunos métodos guías, entre los cuales puede escoger el auditor, siendo ellos: Método de ingresos estimados; Método de ingreso total; Método de total de activos (este método es útil para bancos, asociaciones de ahorro y préstamos y otras instituciones

financieras donde la gran cantidad de activos genera un monto muy razonablemente bajo de ingresos); Método de flujo de efectivo y Método de pérdida neta.

De acuerdo con lo anterior y a manera de ejemplo, se presenta a continuación el procedimiento para la fijación de materialidades, así:

Método:	De Total de Activos.
Total de Activos:	1,500 millones de quetzales, valor promedio obtenido en base a los últimos tres años de un banco del sistema, según balances publicados.
Materialidad en su conjunto:	Se estima un 5% sobre Q 1,500 millones.
Distribución de la Materialidad:	Para la fijación de la materialidad para cada cuenta, se utiliza un rango del 30 al 60% de la materialidad total.

Para mayor ilustración, se presente el siguiente cuadro.

DISTRIBUCION DE LOS ESTIMADOS DE MATERIALIDAD  
(MILLONES DE QUETZALES)

<u>Distribución</u>	<u>% sobre</u> <u>Q 75.0</u>	<u>Mate -</u> <u>rialidad</u>	<u>Materialidad</u> <u>al cuadrado</u>
Disponibilidades	35	26.2	686.4
Préstamos y Descuentos	60	45.0	2,025.0
Inversiones en Valores	40	30.0	900.0
Depósitos	50	37.5	1,406.3
Todas las demás áreas (incluyendo pruebas de revisión analíticas).	30	22.5	506.3
			-----
			Q 5,524.0
			=====
Raiz cuadrada sobre Q 5,524.0 millones			Q 74.3
			=====
Materialidad en conjunto			Q 75.0
			=====

#### 4.2 Oportunidad de las Pruebas:

Es el momento que, de acuerdo con la planeación, se ha fijado para la aplicación de los procedimientos de auditoría.

La oportunidad es un elemento que debe tenerse presente pues hay momentos o fechas específicas que serán claves en el desarrollo de la auditoría.

En el caso particular de la auditoría del crédito bancario, se pueden mencionar, a manera de ejemplo, las siguientes pruebas y/o aplicación de procedimientos que deben ser oportunos:

- Fecha de envío de confirmaciones de saldos.
- Préstamos que incluyan: saldo de capital, intereses capitalizados y acumulados, y el monto y tipo de la garantía.
- Verificación del cálculo de intereses el primer día hábil del ejercicio siguiente.

#### 5. Programa de Examen:

Al concluirse la elaboración del programa, también se está concluyendo la fase de planeación de la auditoría.

El programa o conjunto de programas de auditoría consisten en la formulación de una serie de métodos y procedimientos que se llevarán a cabo durante el trabajo de campo, fase durante la cual y dependiendo de las circunstancias, pueden ser modificados.

#### 5.1 Programa General:

Este programa o conjunto de programas comprende el enfoque global de la auditoría de una institución bancaria.

En estos programas se deben especificar los procedimientos de efectividad, sustantivos, de muestreo, etc. En los procedimientos de efectividad es necesario indicar los procedimientos claves de los cuales se depende y en los procedimientos sustantivos, es necesario indicar los objetivos o aseveraciones que se prueban.

En la actualidad se cuenta con la ayuda del computador, lo que constituye una valiosa herramienta para la reducción de los costos de la auditoría.

En la auditoría de las instituciones bancarias, el auxilio de la computadora se hace indispensable, naturalmente que el auditor o firma de auditores, debe poseer un software adecuado y por lo tanto podrá hacer pruebas y/o



editar reportes como:

- Realizar cálculos aritméticos.
- Imprimir solicitudes de confirmación de saldos.
- Ordenamiento de reportes de saldos en forma ascendente o descendente.
- Selección de muestras, etc.

Usualmente un programa de auditoría contiene una descripción de los objetivos o de las aseveraciones, y luego los procedimientos que se aplicarán para probar tales aseveraciones, indicándose también la fecha en que se hará cada prueba y las iniciales del auditor asignado.

El programa general y/o conjunto de programas una vez queden finalizados, deben ser comunicados al personal que intervendrá en la auditoría.

## 5.2 Programa para la "Auditoría Del Crédito Bancario"

Programa de Préstamos y Descuentos.  
BANCO "X"

Aseveraciones:

### A. Derechos y Obligaciones:

1. Los créditos por cobrar (préstamos y descuentos) registrados y pendientes de registrarse, constituyen títulos ejecutivos suficientes contra clientes reales.
2. Los créditos por cobrar (entre ellos préstamos y descuentos), han sido en parte descontados y/o re-descontados en la banca central; de ser así, ¿Se ha registrado el pasivo correspondiente e identificado los contratos en cuentas de orden?
3. El banco "X", ha otorgado fianza y/o avales a favor de terceras personas.

### B. Cumplimiento:

1. Todas las resoluciones de créditos corresponden a créditos registrados y en los montos establecidos.
2. Las cantidades por pagos por cuenta ajena que deben los clientes, derivadas de créditos concedidos como seguros y gastos judiciales. ¿Se incluyen en las cuentas por cobrar y en el total de saldos en mora?

3. Los intereses, comisiones y recargos por mora ¿Se han incluido en las cuentas y documentos por cobrar de acuerdo a cálculos efectuados con base a las tasas de interés anual, vigentes durante el año?.
- C. Valuación y Distribución:
1. Se ha hecho la provisión (estimación para cuentas incobrables) adecuada para cantidades que no se espera sean cobradas.
- D. Existencia u Ocurrencia:
1. Las garantías registradas que fueron dadas al banco "X", constituyen garantías reales y las coberturas de los seguros son suficientes y apropiadas.
  2. Se han registrado apropiadamente los nombres de los codeudores y fiadores de los créditos, (incluyendo aceptantes y avalistas).
- E. Presentación y Revelación en los Estados Financieros o en notas a ellos:
1. Se hizo una adecuada revelación de ingresos, créditos por cobrar y provisiones (reserva para cuentas incobrables).
  2. Están revelados los créditos por cobrar vencidos y se analizó su estado de atraso.
  3. Las transacciones entre partes relacionadas, están apropiadamente reveladas.

BANCO "X"  
Programa de Auditoría  
Préstamos y Descuentos

Dic. 31, 1992  
Auditor Fecha

Procedimientos

1. Obtenga los siguientes reportes cortados al 31 de diciembre de 1992:
  - a) Por saldos de capital de préstamos, intereses del mes e intereses acumulados, ordenado por montos descendentes.
  - b) Por garantías de préstamos.
  - c) Por saldos de préstamos caídos en mora.

**BANCO "X"**  
**Programa de Auditoría**  
**Préstamos y Descuentos**

**Dic. 31, 1992**  
**Auditor Fecha**

**Procedimientos**

(Préstamos Vencidos).

- d) Por antigüedad de intereses sobre préstamos.
  - e) Por cancelación de préstamos correspondientes a Enero-92 y Enero-93.
  - f) Por préstamos otorgados durante Enero-92 Julio-92 y Enero-93.
  - g) Por documentos descontados en moneda nacional y moneda extranjera, incluyendo fecha de descuento, fecha de vencimiento valor de los intereses percibidos no devengados y la tasa de interés aplicada en cada descuento.
2. Utilizando el Software de auditoría pruebe:
- a) Cálculo de intereses y descuentos.
  - b) Totales de control.
3. Coteje saldos de los reportes descritos en el punto uno contra las cuentas correspondientes en el balance de comprobación al 31 de dic. de 1992.
4. Confirmaciones de Saldos de capital originalmente prestados, intereses capitalizados y acumulados, saldo de capital y tipo de garantía, de acuerdo al alcance preestablecido que aparece en la cédula B/1, denominada "Alcances fijados para confirmación de préstamos".

Por cada cuenta sujeta a confirmación:

- a) Envíe solicitud positiva para los préstamos con garantía fiduciaria.
- b) Envíe solicitud negativa en todos los demás casos.

BANCO "X"

Programa de Auditoría  
Préstamos y Descuentos

Dic. 31, 1992

Auditor Fecha

Procedimientos

- c) Envíe segunda solicitud en los casos aplicables a la confirmación positiva.
  - d) Entregue a la persona asignada por el cliente, todas las diferencias reportadas para que él las aclare.
  - f) Efectúe procedimientos alternos sobre aquellas cuentas que no tengan respuesta.
    - Examine el contrato de mutuo.
    - Verifique el último pago de intereses.
    - Examine las referencias del codeudor o deudor solidario y mancomunado.
    - Verifique cantidad de veces que el préstamo ha sido prorrogado.
    - Si se considerare necesario, haga que el cliente localice la dirección y número telefónico del deudor.
5. Provisión o Estimación para Cuentas Incobrables.
- a) Determine la razonabilidad de la estimación.
  - b) Examine la antigüedad de los saldos y evalúe su cobrabilidad.
  - c) Discuta lo adecuado de la estimación con la persona asignada por el cliente.
  - d) Compare el gasto por estimación para cuentas incobrables con el porcentaje deducible de la ley del impuesto sobre la renta. (Esto para la revisión de la declaración jurada).
6. Arqueo y examen de documentos. (contratos de mutuo, letras de cambio y facturas cambiarias).
- a) Con base en el reporte de préstamos por tipo de garantía, aplique muestreo estratificado, examinando así:

**BANCO "X"**  
**Programa de Auditoría**  
**Préstamos y Descuentos**

**Dic. 31, 1992**  
**Auditor Fecha**

**Procedimientos**

Rangos	% sobre Valor
> o = a Q1,000.000	100%
> o = a 500,000, pero < a 1,000.000	30%
< a 500,000	10%

- b) Verificar que el contrato y/o documento garantiza la propiedad del cliente sobre los créditos otorgados y que constituye un título ejecutivo suficiente a su favor.
- c) Verificar el nombre del usuario y número de préstamos.
- d) Verificar el monto concedido, fecha de concesión y de vencimiento.
- e) Monto de la Garantía (de acuerdo a los límites permitidos por la ley) y de la cobertura del seguro para esa garantía, (que la póliza se encuentre vigente, que la cobertura incluya los siniestros más frecuentes).

Examinar y verificar los avalúos practicados, previos al otorgamiento del crédito.

- f) Otras formalidades legales, por ejemplo:
  - Que se haya pactado tasa variable de interés y se haya contemplado su probable descuento y redescuento en la banca central.
  - Cobro correcto de timbres y que la escritura especifique los números de las estampillas de timbres que le fueron adheridos a las escrituras o bien en su defecto los montos de las estampillas adheridas. (Tener presente la vigencia de las leyes en el tiempo).

**BANCO "X"**  
**Programa de Auditoría**  
**Préstamos y Descuentos**

**Dic. 31, 1992**  
**Auditor Fecha**

**Procedimientos**

- **Acerca de la Garantía:**  
Si fuere hipotecaria o prendaria, debe aparecer en la escritura, al final, la anotación del registro de la propiedad inmueble, en donde se indique que ha sido asentada la hipoteca respectiva. (Cuidar porque los datos del inmueble coincidan con los que aparecen en la anotación del registro.
  - Si fuere fiduciaria, examinar datos de los deudores y codeudores incluyendo los Estados Financieros de las empresas que que figuren como deudores solidarios y mancomunados.
  - Si el préstamo es hipotecario FHA, cerciorarse que se cuente con la cédula hipotecaria y que los datos del inmueble sean correctos, además que cuente con el seguro FHA (esto garantiza al banco a que en un momento dado pueda negociar las cédulas).  
Posteriormente verificar el cobro de comisión por emisión de las cédulas y de administración de la deuda.
  - Número de resolución por parte de la autoridad correspondiente (Junta Directiva, Comité de Crédito, Gerencia o Sub-Gerencia General). Este número regularmente se anota al final de las escrituras, puede tomarse de allí y luego verificarse con el contenido de la misma. Por lo tanto los datos consignados en la escritura y registros contables deben ser iguales a los que contenga la Resolución.
- f) Verificar el total de los intereses, del total de la muestra seleccionada.
- g) Examine los préstamos durante el mes de diciembre-92.  
Con base en el reporte de pagos del mes, seleccione los préstamos cancelados con saldos de capital > a Q500,000. y verifique:

BANCO "X"  
Programa de Auditoría  
Préstamos y Descuentos

Dic. 31, 1992  
Auditor Fecha

Procedimientos

- Número, monto y nombre del usuario del préstamo, listelo.
- Examine su registro contable, verificando también el documento de soporte, el registro en el diario y su traslado y asiento en el mayor general y/o auxiliar.
- Verifique el cálculo de intereses, tomando en cuenta el monto del capital prestado y el total de intereses capitalizados en el caso que fuere aplicable.
- Examine el registro contable de los intereses, verificando su registro en el diario y su pase o asiento en el mayor general y/o auxiliar.

7. Arqueo y examen de documentos descontados.

- a) Examine los documentos descontados, de acuerdo al siguiente alcance:

RANGO	% DEL VALOR TOTAL
> o = a Q 100,000.	50%
> o = a Q 50,000., pero < de Q 100,000.	20%
< de Q 50,000.	5%

Nota: la muestra debe seleccionarse utilizando el computador y usando el sistema de múltiplos.

- b) En el examen de los documentos debe observarse:
- Que los documentos estén endosados a favor del Banco "X".
  - Que estén firmados por el emisor, aceptante y avalista; este último cuando proceda.
  - Período de descuento.
  - Tributación del impuesto del timbre aplicable al período anterior al 01 de julio

BANCO "X"  
Programa de Auditoría  
Préstamos y Descuentos

Dic. 31, 1992  
Auditor Fecha

Procedimientos

de 1992.

- B. Examen de las cancelaciones de documentos del mes; recuperaciones. Con base en el listado de pagos del mes, efectúe lo siguiente:

Obtenga una muestra que represente el 10% del monto en quetzales, por las recuperaciones del mes. (Esto incluye cancelaciones parciales y definitivas), luego haga lo siguiente:

- a) Prueba global de las recuperaciones contabilizadas.
  - b) Verifique que los pagos por cancelaciones y/o pagos parciales han sido bien aplicados en el registro auxiliar y contablemente.
  - c) Verifique que se hayan percibido intereses totales por aquellos pagos efectuados en un período de dos meses antes de su vencimiento.
  - d) Verificar el cálculo de intereses de las letras que se cancelaron después de su vencimiento y examine su registro contable.
9. Valuación de los productos percibidos no devengados.

Utilizando el computador, haga una prueba de los intereses percibidos no devengados al 31 de diciembre/92, en base al reporte solicitado en el punto 1, inciso g) de este programa.



## VII. CONFIRMACION DE SALDOS:

El procedimiento de confirmación de saldos para una institución bancaria, también depende del juicio del auditor.

Las instituciones bancarias gozan del respaldo de la banca central y mediante el amparo que establece el decreto 7-72, ninguna institución bancaria puede quebrar. Así también, es de todos conocido que la Superintendencia de Bancos, es la entidad fiscalizadora para el sistema bancario y que periódicamente efectúa pruebas de auditoría en cada uno de los bancos.

A lo anterior, debemos agregar que todos los bancos cuentan con un departamento de Auditoría Interna y por lo tanto, el control interno en un ambiente normal, daría una base razonable para confiar en él y en base a ello, el auditor decidirá la clase de confirmación a utilizar.

### 1. Formas de Confirmación:

Existen dos formas (o métodos) de confirmación de saldos siendo las siguientes:

#### 1.1 Positiva:

Procedimiento que conlleva el envío de un formato (carta y/o estado de cuenta) mediante el cual se le pide al usuario del crédito que confirme por escrito su conformidad o inconformidad de los saldos, directamente al auditor.

#### 1.2 Negativa:

Procedimiento que conlleva el envío de un formato (carta y/o estado de cuenta), mediante el cual se le pide al usuario del crédito que conteste por escrito **UNICAMENTE** en caso de inconformidad.

#### 1.3 Alternativa:

- **Confirmación Positiva Directa:**  
Este procedimiento consiste en el envío de un estado de cuenta, para que el usuario del crédito pueda verificar sus saldos.
- **Confirmación Positiva Indirecta:**  
En este caso, se envía una carta al usuario del crédito, pidiendo que él nos informe el saldo adeudado según sus propios registros.

2. Alcance de la Confirmación:

De conformidad con el grado de confianza en el ambiente de control interno, el auditor utilizará su buen juicio y podrá fijar un alcance como el siguiente:

<u>Préstamos por tipo de garantía</u>	<u>Forma de Confirmación</u>
Fiduciarios. (SalDOS mayo- res o iguales a Q 100,000.)	Positiva Directa
Hipotecarios. (SalDOS mayores o iguales a Q 5,000,000.)	Positiva Directa
(SalDOS menores de Q 5,000.000. pero mayores a Q500.000.)	Negativa
Prendarios. (SalDOS mayores o iguales a Q 5,000,000.)	Positiva Directa
(SalDOS menores de 5,000.000 pero mayores a Q500.000)	Negativa

Como puede observarse, el auditor ha estratificado su alcance por medio de la IMPORTANCIA RELATIVA que para él tienen los saldos de préstamos, según el tipo de garantía. Por el contrario, en los saldos de préstamos descartados, es decir que no se van a confirmar, el auditor está asumiendo un RIESGO CALCULADO, pues considera que esos saldos menores no representan en conjunto, valores importantes con relación al total.

3. Procedimiento de Confirmación de SalDOS:

<u>Procedimiento</u>	<u>Iniciales Auditor</u>	<u>Fecha Tiempo</u>
3.1 Examine y verifique los datos contenidos los reportes de préstamos solicitados de acuerdo al programa para la "Auditoría del Crédito Bancario", numeral 1.		
3.2 Pida al cliente ordene al centro de cómputo, preparar un reporte que agrupe los saldos de todos los préstamos para un solo deudor y al obtenerlo haga lo siguiente:		
a) Cruce saldos de préstamos de este reporte		

**Procedimiento**

**Iniciales    Fecha**  
**Auditor    Tiempo**

con el de préstamos por tipo de garantías.

- b) Identifique el total de usuarios de préstamos que se van a confirmar.
- 3.3 Proporcione al cliente nuestros formatos guías para la confirmación de saldos de préstamos, utilizando el formato de forma positiva directa y negativa.
- 3.4 Las confirmaciones deben ser impresas en original y 2 copias, esto previendo una segunda confirmación.
- 3.5 Consulte la prueba relacionada con la evaluación del procedimiento de registro y actualización de las direcciones y pídale al cliente le informe sobre la gestión administrativa para aclarar aquellas direcciones incorrectas.
- 3.6 Prepare las cédulas de trabajo de confirmación de saldos de préstamos. (ver cédula en Resultados de Saldos y de Garantías; capítulo VII, numeral 8).
- 3.7 Una vez preparadas las confirmaciones, revíselas detenidamente.
- 3.8 Asigne un delegado de la auditoría para:
  - a) Que personalmente las lleve a la oficina de correos, o
  - b) Si es correo privado, que él les entregue la correspondencia con conocimiento.
- 3.9 Recuerde que este procedimiento es de suma importancia en la auditoría, por lo tanto, esté pendiente de las respuestas y de ser necesario, envíe una segunda confirmación.

**4. Integración de Cuentas sujetas a Examen:**

**4.1 Cuentas Principales:**

El manual de instrucciones contables para bancos del sistema, centraliza los créditos otorgados bajo la cuenta principal de Préstamos y Descuentos. De este rubro

principal se deriva la siguiente clasificación:

a) Préstamos y Descuentos.

- Préstamos:

En esta cuenta los préstamos se clasifican por su situación de vigentes y/o vencidos y luego por tipo de garantía.

- Descuentos:

En esta cuenta los descuentos se clasifican de acuerdo al tipo de moneda, o sea en moneda nacional y/o moneda extranjera y luego se hace una clasificación por su situación de vigentes o vencidos.

b) Anticipos sobre exportaciones:

En esta cuenta se registran los anticipos (préstamos temporales), otorgados en moneda nacional a los exportadores, mientras llega su pago, generalmente son préstamos a muy corto tiempo.

c) Cartas de Crédito (Pagos por cuenta ajena):

El saldo por cobrar que resulta de la cancelación de una carta de crédito, es una operación que se constituye en préstamo temporal. En algunos casos, los bancos se cobran el citado valor con cargo a préstamos que manejan en cuenta corriente.

4.2. Clasificación:

a) Comerciales y no comerciales:

En el caso de los préstamos y descuentos, siempre existe un documento por cobrar, por lo que su clasificación cae dentro de los documentos por cobrar. Sin embargo, esta clasificación no les es aplicable a las instituciones bancarias (Segundo párrafo del alcance del pronunciamiento sobre Contabilidad Financiera No. 5).

b) Plazo Corto, Mediano y Largo:

De conformidad con la ley de bancos (ver capítulo II de este trabajo), la concesión de créditos queda restringida a un plazo determinado, ejemplo:

Corto Plazo:

Préstamos Fiduciarios.

Mediano Plazo:

Préstamos Prendarios.

Hipotecarios.

Largo Plazo:

Hipotecarios.

No obstante lo anterior, en la clasificación de los estados financieros para las instituciones bancarias, el rubro de Préstamos y Descuentos, se presenta después de Disponibilidades en forma neta, es decir ya deducida la estimación para préstamos y descuentos de dudosa recuperabilidad.

5. Formatos de Confirmación

5.1 Formato para Préstamos y Documentos Descuotados.  
(Forma de confirmación Positiva Directa).

B A N C O " X "

Avenida Ixaucaá  
Valle Maya

Calle Malinche  
Guatemala

Señores  
-----  
-----  
-----  
-----

Estimados Señores:

Al 31 de diciembre de 1992, nuestros registros contables revelan los siguientes saldos a su cargo.

<u>Número Préstamo o Documento</u>	<u>Saldo de Capital</u>	<u>Intereses Mes</u>	<u>Intereses Acumulado</u>	<u>Clase de Préstamo</u>
A-0080-001	240,000	5,299.73	10,428.49	Fiduc.
A-0080-002	800,000	17,865.75	52,427.40	Hipot.
A-0080-001	50,000	1,104.11	2,172.60	Descuen.

Por lo anterior, mucho les agradeceremos cortar el codo adjunto e indicar a nuestros auditores G.G. y Asociados, Contadores Públicos y Auditores, Apartado Postal 0910, Valle Maya, Guatemala, su conformidad o inconformidad con los saldos de las cuentas antes descritas. Atentamente.

Gerente General

corte aquí

-----  
Respuesta del usuario del crédito (a):

El o los saldos arriba descritos son: Correctos\_\_\_\_\_

Incorrectos\_\_\_\_\_

-----  
Nombre y Sello

f)-----  
Firma autorizada

NOTA: Si está en desacuerdo, favor indicar el o los mo-  
tivos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5.2 Formato para otros créditos:  
(formato para pagos por cuenta ajena, cartas  
de crédito y anticipos sobre exportaciones).

B A N C O " X "

Avenida Ixmucané  
Valle Maya

Calle Malinche  
Guatemala

Señores

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Estimados Señores:

Al 31 de diciembre de 1992, nuestros registros contables  
revelan los siguientes saldos a su cargo.

Número de Crédito: \_\_\_\_\_

Clase de Crédito : \_\_\_\_\_

(debe indicarse si es por una carta de crédito  
cancelada en el exterior, un anticipo sobre  
exportación, otros).

Saldo de Capital : \_\_\_\_\_

Intereses Acumulados: \_\_\_\_\_

Por lo anterior, mucho les agradeceremos cortar el codo  
adjunto e indicar a nuestros auditores, G. G. y Asociados,  
Contadores Públicos y Auditores, Apartado Postal 0910, Valle  
Maya, Guatemala, su conformidad o inconformidad con los sal-  
dos de las cuentas antes descritas.

Atentamente.

f) \_\_\_\_\_  
Gerente General

corte aquí

-----  
Respuesta del usuario del crédito (s):

El o los saldos arriba descritos son: Correctos \_\_\_\_\_

Incorrectos \_\_\_\_\_

-----  
Nombre y Sello

f) -----  
Firma Autorizada

NOTA: Si está en desacuerdo, favor indicar el o los motivos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



**5.3 Formato para garantías en poder de depositarios:**  
(Formato para confirmación de Valores en poder del Banco que se encuentran en calidad de Garantías.

**B A N C O "X"**

Avenida Ixucané  
Valle Maya

Calle Malinche  
Guatemala

Señores

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Estimados Señores:

Al 31 de diciembre de 1992, nuestros registros contables revelan que los siguientes valores se encuentran como garantía de préstamos:

Tipo de Valores	Del No. al No.	Valor Total Q.
-----------------	----------------	----------------

-----

-----

-----

Acciones

Bonos de Estabilización

Cenivacus

Bonos del Tesoro

Otros

Por lo anterior, mucho les agradeceremos cortar el codo adjunto e indicar a nuestros auditores G. G. y Asociados, Contadores Públicos y Auditores, Apartado Postal 0910, Valle Maya, Guatemala, su conformidad o inoconformidad con los saldos de las cuentas antes descritas.

Atentamente.

f) \_\_\_\_\_

Gerente General

corte aquí

-----  
Respuesta del usuario del crédito (s):

El o los saldos arriba descritos son: Correctos \_\_\_\_\_

Incorrectos \_\_\_\_\_

-----  
Nombre y Sello

f) -----  
Firma autorizada

NOTA : Si está en desacuerdo, favor indicar el o los motivos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**5.4 Registro de hipotecas en la Propiedad Inmueble:**

Para que el auditor se asegure de que las hipotecas están asentadas en el Registro de la Propiedad a favor de la institución bancaria, debe enviar solicitudes por cada finca hipotecada al Señor Registrador de la Propiedad de la zona que corresponda; utilizar papel español en donde indique:

Que a su costa y con las formalidades de ley, se le extiende certificación de la primera y última inscripción de dominio de la finca No. \_\_\_\_\_, folio No. \_\_\_\_\_ del libro No. \_\_\_\_\_, haciendo constar en la citada certificación, las desmembraciones preventivas, limitaciones y demás gravámenes hipotecarios que le aparezcan vigentes a la fecha y que funda su petición en base al artículo 1,180 del Código Civil.

Esta solicitud debe ir firmada de preferencia por el representante legal de la institución bancaria.

**5.5. Resultado de la confirmación de Saldos y de Garantías:**

A manera de ilustración, se presenta el siguiente cuadro resumen.

**R E S U M E N**  
**BANCO "X"**  
(En millones de Quetzales)

	Préstamos.			
	Cantidad	%	Q.	%
Total préstamos según mayor general	2,250	100	597.0	100
Alcance de la confirmación	900.0	40	417.9	70
<u>Resultados Obtenidos:</u>				
Confirmados sin diferencia	630	70	250.7	60
No contestados	198	22	41.8	10
Confirmados con diferencia	72	8	125.4	30
	900	100	417.9	100

NOTA: En el capítulo XI, se presenta una Cédula de Trabajo que contiene el resumen de préstamos y descuentos, con referencias y conclusiones.

## VIII. EL TRABAJO ALTERNO DE AUDITORIA.

### 1. Concepto:

Es el procedimiento que utiliza el auditor para satisfacerse de la razonabilidad de los saldos de créditos en los cuales no se obtuvo respuesta.

Los procedimientos más usados son el arqueo de los contratos de mutuo y/o valores que hayan sido dados en garantía; pagos por cancelaciones posteriores al cierre (eventos subsecuentes), documentación de apertura del crédito incluyendo el acreditamiento en las cuentas de depósito que haya indicado el usuario del crédito.

### 2. Procedimientos Alternos de Auditoría:

#### 2.1 Verificación de cobros posteriores:

Tiene por objeto verificar los pagos por cancelaciones de intereses y amortizaciones a capital, en fechas posteriores al envío de las confirmaciones de saldos.

Para el efecto, debe examinarse el documento o forma de pago para asegurar que no hubo posteriores rechazos de cheques. Así también, debe tenerse cuidado que el origen del pago no haya sido por un anticipo u otorgamiento de un nuevo préstamo; de ser así, relacione esta información con la valuación de la cartera crediticia.

#### 2.2 Corte de formas relacionadas con la entrega de efectivo y verificación de últimos acreditamientos en cuentas de depósito de ahorro y monetarios:

Este procedimiento trata de probar que todos los desembolsos por créditos otorgados al final del período auditado y principio del siguiente, no fueron acreditados a cuentas diferentes y en caso de ser así, deben relacionarse estos acreditamientos con préstamos en los cuales no obtuvimos respuestas de confirmación.

Para el corte de formas, debe solicitarse:

- Códigos de números por los últimos préstamos y por letra (u otro tipo de numeración que tenga la institución bancaria).
- Corte de recepciones de contratos de crédito al final del período, proporcionada por el guarda-valores. (incluyendo los préstamos con garantía hipotecaria).
- Documento que debe extender el jefe de cartera, indicando los anticipos sobre préstamos entregados al final del período.

### 2.3 Arqueo de Valores:

El auditor tiene también la opción de practicar el arqueo de los valores, a fin de asegurarse y/o satisfacerse del derecho a cobro, mediante la existencia de documentos que representen un título ejecutivo a favor de la empresa.

Esta prueba antes de efectuarse, debe relacionarse con la prueba de arqueo de contratos de mutuo, descrita en el programa, a fin de no duplicar esfuerzos.

Esta prueba conlleva el arqueo de los siguientes valores:

- a) **Contratos de préstamos** (incluye escrituras y testimonios).  
Aspectos a verificar:
  - Existencia.
  - Situación del crédito, vigente o vencido.
  - Titularidad y firmas.
  - Tipo de garantía; si es prendaria, fiduciaria carta de crédito, stand by, otras.
- b) **Pagarés.**  
En estos documentos debe verificarse la existencia, el vencimiento y titularidad.
- c) **Cédulas y Bonos Hipotecarios.**  
Estos documentos se emiten teniendo como garantía, un inmueble y por lo tanto, además de la existencia, el vencimiento y la titularidad, debe verificarse la cobertura de seguros y si son cédulas hipotecarias FHA, debe verificarse el seguro de hipoteca.
- d) **Letras de Cambio.**  
Además de su existencia, titularidad y vencimiento, debe verificarse:
  - Las firmas del girador, aceptante y avalista.
  - Si es libre de protesto o no.
- e) **Facturas Cambiarias.**  
Deben verificarse los mismos aspectos que para la letra de cambio, y además, debe velarse porque se haya tributado el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- f) **Bonos de Prenda.**  
Estos títulos de crédito, se emiten al amparo de un certificado de depósito, por lo que además de verificar su existencia, titularidad y vencimiento, debe pedirse a la almacenadora, nos informe sobre la situación de la mercancía y si ésta se encuentra en bodegas propias o habilitadas. El auditor decidirá si amplía las pruebas de

verificación física.

- g) Convenios Telex-Fax de Cartas de Crédito.  
En los últimos años, se viene consignando como garantía adicional, principalmente en los créditos fiduciarios, una carta de crédito stand by, emitida por un banco del extranjero.

De acuerdo con lo anterior, además de su existencia y vencimiento, el auditor debe poner especial interés en:

- Confirmación de la carta de crédito.
  - Que la misma se haya emitido de acuerdo con lo demandado por el Consejo de Administración.
- h) Documentos de pre-embarque para los anticipos de exportación.  
Deben verificarse los siguientes documentos:
- Licencia de exportación.
  - Factura y cobertura de seguro, en el caso que sea precio CIF.
  - Conocimiento de embarque.

#### 2.4 Control de escrituras y testimonios, incluyendo las escrituras en trámite de registro de hipotecas.

- a) Últimas escrituras elaboradas por los abogados.  
Este reporte se solicita con el fin de determinar si los préstamos que corresponden a las últimas escrituras y testimonios otorgados por los abogados del banco, fueron entregados.

Esta es una de las pruebas de cumplimiento de efectividad del control interno que suele efectuarse.

- b) Escrituras en trámite de registro de gravámenes.  
Este es un reporte que también debe pedirse a los abogados y con base en ello, el auditor debe:
- Verificar si se han otorgado anticipos sobre estos préstamos.
  - Verificar el tiempo que la escritura lleva en trámite de registro.
  - Observar si la demora en el registro del gravamen es significativa, entonces hablar con el abogado, a fin de aclarar si se trata o no de garantías inexistentes.
- c) Escrituras que corresponden a préstamos autorizados pendientes de entregarse.

En algunos casos se encuentran en poder de los abogados, escrituras pendientes de formalizarse (esto porque falta la o las firmas de los deudores, por ejemplo), o bien, escrituras ya formalizadas que no han sido entregadas al departamento de cartera crediticia.

Por lo anterior, el auditor debe pedir al abogado este reporte y en base a ello:

- Verificar si se han otorgado anticipos sobre préstamos.
- Si existe algún impedimento legal recientemente notificado al abogado y que le impida el ejercicio de su profesión.
- Otra situación.

## IX GARANTIA DE LOS PRESTAMOS OTORGADOS.

### 1. En el análisis:

#### 1.1 Avalúos Bancarios:

Este debe ser efectuado con anterioridad a la fecha de otorgamiento del préstamo, por peritos valuadores autorizados y en el mismo debe verificarse lo siguiente:

- Operaciones aritméticas y pruebas de sumas.
- Firmas y observaciones del valuador.
- Bases de valuación para determinar los valores asignados a los activos valuados.

#### 1.2 Análisis de Garantía:

##### a) Bienes Inmuebles:

Para este tipo de garantías el auditor debe observar:

- Que exista avalúo.
- Si hubiere edificio, que se cuente con póliza de seguro vigente y suficiente, endosada a favor del banco.
- Que el monto del crédito no sea mayor al 50% del valor de la garantía si fuera un préstamo hipotecario ordinario.

##### b) Garantías Prendarias:

Cultivos: Este tipo de garantía, por lo general, va incluido en el valor del inmueble y por lo tanto, el auditor además de la razonabilidad del precio asignado al cultivo, debe tener en cuenta el lugar donde esté ubicado y por ende, que no exista amenazas de incendio y/o destrucción por estar en un lugar tipificado como de conflicto.

Títulos de Crédito: En este caso deben observarse aspectos como:

- Si son nominales deben estar endosados a favor del banco.
- En el caso de las acciones, éstas deben ser valuadas.
- Que los bonos, pagarés, cédulas hipotecarias, bonos del estado y otros valores, se encuentren vigentes y preferentemente que estén garantizados por el estado o alguna entidad bancaria, o bien que sean valores colocados en alguna de las bolsas nacionales.

#### 1.3 Análisis de la situación económica de la empresa:

La legislación no contempla la obligatoriedad de presentar estados financieros auditados, como requisito para el otorgamiento de un crédito bancario; sin embargo, algunos bancos comienzan a establecerlo como política, principalmente en el otorgamiento de préstamos fiduciarios.



Luego que el auditor se ha convencido de que el ambiente de control interno es aceptable, debe probar los aspectos siguientes:

- a) Análisis de flujos de efectivo, para observar el grado de liquidez que la empresa deudora tendrá por lo menos para el siguiente año. Usualmente se piden flujos de efectivo para cinco años.
  - b) Análisis del Estado de Resultados y del Balance General, en donde debe revisarse el trabajo hecho por el analista de créditos en cuanto a:
    - Conclusión a la que arribó y si en su análisis, muestra evidencia de los métodos utilizados como: reducción a porcentajes; grado de endeudamiento; inversión de los accionistas y capital de trabajo.
    - Si los estados financieros presentados han sido auditados, deben revisarse las revelaciones sobre los mismos, principalmente si se avisora incumplimiento en el pago de obligaciones.
2. En las garantías:

2.1 Coberturas:

Debe verificarse que las coberturas sean adecuadas a la clase y monto de los créditos. (Véase capítulo IV, numeral 3).

2.2 Avales y Fianzas apropiadas y suficientes:

El auditor debe verificar que los montos de aval y fianza solicitados sean suficientes y que las fianzas sean constituidas por entidades reguladas por la Superintendencia de Bancos.

## X. VALUACION DE LA CARTERA CREDITICIA.

Para dar cumplimiento a uno de los objetivos de la auditoría, se hace necesario valuar la cartera a través del examen de todas aquellas operaciones que impliquen un riesgo crediticio para la institución, independientemente de la modalidad en que tales operaciones crediticias hayan sido pactadas; como préstamos, documentos descontados, sobregiros, documentos a cobrar, pagos por cuenta ajena, deudores varios, créditos concedidos por utilizar y garantías otorgadas. Esto con el propósito de determinar si la estimación para cuentas incobrables, es la adecuada para aquellos saldos que no se espera cobrar.

### 1. Examen de los Cobros:

#### 1.1 Análisis de la antigüedad de los saldos.

Usualmente los bancos editan un reporte mensual en donde presentan todos los saldos vencidos, separando capital e intereses y la fecha en que vencieron, todo agrupado por usuario de crédito (deudor). Con base en este reporte, el auditor puede efectuar las siguientes pruebas:

- Validación del reporte objeto del análisis, a fin de determinar su confiabilidad.
- Agrupar los saldos vencidos por número de meses en mora.
- Establecer prioridades de cartera vencida, identificando en cada grupo, los préstamos que en principio tienen insuficiencia de garantía o no la tienen.
- Comparar los saldos vencidos (capital e intereses), contra el último reporte de valuación de cartera efectuado por la Superintendencia de Bancos, a fin de determinar las variaciones por recuperaciones.
- Identificar los saldos prescritos.
- Revisar los controles de cobrabilidad, principalmente en cuanto a: Llamadas telefónicas y tipo de respuesta; Telegramas enviados y grado de respuesta; Visitas del cliente al banco y ofrecimientos de pago formulados; Cartas enviadas por el Gerente de Cobros y si hubiere alguna anotación especial por ejemplo por el cliente nunca se le ha localizado y en el caso de persona jurídica de la cual no hayamos obtenido respuesta; preguntar si aparece algún trámite de cancelación en el registro mercantil. También puede ocurrir que la empresa estuviera intervenida.

#### 1.2 Prueba de renovaciones y/o ampliaciones de plazo.

Esta prueba tiene el propósito de determinar la cantidad de veces que un crédito ha sido novado o prorrogado y ampliado.

Para el efecto, puede revisar en los expedientes de cada

crédito en donde se encuentren las resoluciones del Consejo de Administración; Comité de Crédito y de Gerencia, y con base en ellas, revisar:

- Cantidad de veces en que el crédito ha sido novado o prorrogado.
- Cantidad de veces en que el crédito ha sido ampliado.
- Monto original del crédito, plazo original.
- Posteriormente debe relacionar la última prórroga y verificar que se haya formalizado mediante escritura pública.

### 1.3 Garantías:

Es muy importante determinar la suficiencia o insuficiencia de garantías, puesto que con el transcurso del tiempo, las mismas pueden sufrir los siguientes cambios:

- Garantía inexistente, por ejemplo cuando el usuario del crédito haya dado en garantía una maquinaria y la misma ya no se encuentre.
- Pérdida parcial de la garantía, por ejemplo cuando el usuario del crédito haya dado en garantía un cultivo y éste haya sido atacado por plagas o incendio.
- Garantía cuya adjudicación se vislumbra a largo plazo y en un monto menor. A manera de ejemplo, citamos aquellas fincas invadidas y que según los invasores, son propiedad del estado.
- Garantías hipotecarias con anotaciones incorrectas en el Registro de la Propiedad o que no aparecen registradas a favor del banco.

## 2. Análisis Financiero de Créditos.

### 2.1 Índice de recuperabilidad:

Se obtiene dividiendo el total de créditos otorgados con flujos de efectivo provenientes de la amortización de préstamos, entre el total de la Cartera Crediticia, por ejemplo:

En Millones de Quetzales

Total de créditos otorgados con flujos de efectivo, provenientes de la amortización de préstamos

70.0

= ----- = 11.7%

Total de la Cartera Crediticia (Préstamos y Descuentos por cobrar).

600.0

El índice anterior nos indica de manera global, que durante el período se recuperó el 11.7% del total de Cartera Crediticia.

El índice de recuperabilidad puede aplicarse también por tipo de garantía y en el caso particular de los créditos fiduciarios, debería obtenerse un índice del 100% .

(Según la ley, el plazo de estos créditos es de un año), pero la práctica bancaria ha establecido una recuperación de cinco años, por lo que el índice debería ser para este caso del 20% como mínimo.

## 2.2 Índice de Rendimiento:

Como un indicador global, el auditor puede formarse una idea acerca del total de intereses devengados durante el período (incluye intereses percibidos y no percibidos).

Para el efecto, debe proceder así:

- Obtener de parte del Secretario del Consejo de Administración, los puntos de acta que contienen modificaciones a la tasa activa, incluyendo el período de vigencia.
- Obtener un promedio ponderado de tasas de interés para el período.
- Obtener un promedio ponderado de la Cartera Crediticia con base en los saldos diarios y/o mensuales, según las variaciones que resulten.
- Luego, multiplicar el saldo promedio de Cartera Crediticia, por la tasa promedio de interés.
- El resultado obtenido, debe compararse contra el total de intereses percibidos del ejercicio y contra el total de intereses devengados no percibidos que correspondan también al ejercicio.

## 3. Legislación aplicable a la Valuación.

### 3.1 Ley de Bancos:

De conformidad con esta ley, la situación en mora se produce por el hecho del vencimiento del plazo estipulado.

También la citada ley prohíbe otorgar créditos a una sola persona natural o jurídica, de carácter privado, por un monto total que exceda al 20% del capital pagado y reservas de capital del banco. La resolución de la Junta Monetaria No. 2179, amplía y aclara el cómputo del 20% y agrega que a cada persona natural o jurídica, se le sumarán los créditos en que figure como deudor y como fiador indistintamente, puesto que en los préstamos bancarios, la fianza es solidaria y mancomunada. Consecuentemente, de encontrar el auditor saldos de créditos otorgados en excesos al 20% antes citado, deberá incluirlos como saldo, con situación en mora.

### 3.2 Impuesto sobre la renta. (Decreto 26-92).

Establece dos métodos de deducción de cuentas incobrables, siendo las siguientes:

#### Método Directo:

Establece que son deducibles las deudas incobrables que se hayan originado en el giro habitual del negocio y para el efecto, el contribuyente deberá probar sus acciones de cobro antes que opere la prescripción.

#### Método Indirecto:

Conlleva la formación de una reserva de valuación para imputar las cuentas incobrables hasta por un máximo del 3% de los saldos de cuentas y documentos por cobrar.

### 3.3 Código Civil. (Prescripción de Deudas).

La prescripción extintiva, negativa o liberatoria, ejercitada como acción o como excepción por el deudor, extingue la obligación.

En las obligaciones a plazo y en las condicionales, se cuenta el término para la prescripción, desde que el plazo se cumple o la condición se verifica.

El derecho a cobro de los créditos otorgados, prescribe en cinco años. (artículo 1508).

En las obligaciones con intereses, la prescripción del capital, vencido el plazo, se cuenta desde la fecha del último pago de los intereses.

Es importante tener presente que el banco puede o pudo haber interrumpido el periodo de la prescripción y por lo tanto, el auditor debe pedir a la administración, le demuestre tales acciones de cobro para aquellos préstamos con situación en mora con más de cinco años de haber vencido.

## 4. Confirmación de Abogados.

### 4.1 Comentarios:

Como un procedimiento establecido para la obtención de evidencia externa, el auditor tiene el recurso de confirmar ante los abogados de la institución bancaria, la situación de todos los créditos con demanda y aquellos por demandarse, de tal manera, que el abogado pueda orientarnos hacia la cobrabilidad o incobrabilidad de

los créditos. Esta información servirá de base para determinar la suficiencia o insuficiencia de reserva de valuación para los créditos con demanda.

#### 4.2 Formatos de Confirmación

##### a) Formato de confirmación de créditos.

B A N C O " X "

Avenida Ixmucané  
Valle Maya

Calle Malinche  
Guatemala

Señores

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Estimados Señores:

Nuestros Auditores G. G. y Asociados, Contadores Públicos y Auditores, Apartado Postal 0910; Valle Maya, Guatemala, están efectuando la revisión de nuestros Estados Financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 1992.

De acuerdo con lo anterior, es de suma importancia que ustedes les proporcionen información evaluativa de la totalidad de los casos que esta institución les ha trasladado para su demanda y cuya situación no ha sido resuelta, separando los casos ya demandados de los pendientes de demanda o arreglo por la vía conciliatoria.

La citada información debe rendirse con datos cortados al 31 de diciembre de 1992 y por la importancia de esta información, les agradeceremos enviar una segunda confirmación a nuestros auditores, con datos actualizados al 04 de febrero, fecha en que espera concluir la auditoría.

En la información solicitada, debe especificarse lo siguiente:

- Nombre completo de cada deudor.
- Créditos por tipo de garantía.
- Situación de la demanda.
- Monto demandado o por demandar, separando: principal, intereses, costas y gastos judiciales (incluyendo los honorarios legales).
- Pronóstico basado en las probabilidades que la institución tenga de hacer efectiva la demanda.
- Casos concluidos favorablemente.
- Casos de créditos sin demanda por arreglos hechos extrajudicialmente.
- Información de créditos, con demanda y sin demanda, por

montos mayores a Q500,000.00 o grupo de créditos que sumados den una cantidad mayor o igual a Q 500,000.00, que se encuentren en una situación de difícil recuperación.

Atentamente.

Gerente

c.c. archivo.

- b) Formato de confirmación de otros casos encomendados.  
(Que no correspondan a demandas por recuperación de créditos).

B A N C O " X "

Avenida Iximché  
Valle Maya

Calle Malinche  
Guatemala

Señores

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Estimados Señores:

Nuestros Auditores G. G. y Asociados, Contadores Públicos y Auditores, Apartado Postal 0910, Valle Maya, Guatemala, están efectuando la revisión de nuestros Estados Financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 1992.

De acuerdo a lo anterior, mucho les agradeceremos proporcionarles información de litigios evaluando la situación actual sobre nuestros casos que se relacionan con:

- a. Demandas laborales y sindicales.
- b. Demandas de terceros por indemnizaciones de responsabilidad civil y penal.
- c. Cualesquiera otra demanda entablada en contra del banco y cuya defensa les haya sido asignada.

Atentamente.

Gerente

c.c. archivo.



#### 4.3 Casos particulares de confirmación.

En ocasiones la confirmación de los abogados, no llega con la prontitud deseada, por lo que se hace necesario asignar personal para que oriente y/o ayude a los abogados a preparar la información solicitada. Este procedimiento se hace necesario para poder cumplir con la fecha de entrega del informe.

No olvidar que son los abogados quienes deben confirmar, en tal sentido y aunque haya habido alguna ayuda u orientación de parte del personal de la auditoría, son ellos quienes tienen la responsabilidad de revisar y de firmar la información.

#### 5. Normas de aplicación uniforme para la evaluación de riesgos de los activos crediticios de las entidades financieras. (acuerdo de la Superintendencia de Bancos No. 20-92).

Con fecha 01 de enero de 1993 entró en vigencia el "Reglamento para la Evaluación de Activos Crediticios de las Instituciones Financieras", según el acuerdo No. 20-92 de la Superintendencia de Bancos.

El citado reglamento fue impugnado por los bancos y para el efecto presentaron un recurso de amparo ante la Corte de Constitucionalidad. Posteriormente, la corte confirmó lo actuado por la Superintendencia de Bancos.

Por considerar que el contenido del Reglamento de Valuación de Activos Crediticios es de suma importancia en la valuación de la cartera crediticia, se presenta a continuación, un cuadro resumido y comparativo, incluyendo notas de las principales normas que deberán observarse.

NORMAS DE APLICACION UNIFORME PARA LA EVALUACION DE RIESGOS DE LOS ACTIVOS CREDITICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

ALCANCE PARA LA VALUACION DE ACTIVOS CREDITICIOS	CLASIFICACION: PORCENTAJES MINIMOS DE RESERVA (NOTA 1)			
	Categoría "A" 0%	Categoría "B" 20%	Categoría "C" 50%	Categoría "D" 100%
Activos crediticios con endeudamiento directo y contingente mayor de 0 300.000.00		CONDICION B.1 Cobro judicial: con alta probabilidad de recuperación.	CONDICION C.2 Cobro judicial: y que existe probabilidad demostrable de recuperación.	CONDICION D.2 Cobro judicial: créditos en esta situación.
Deben ser evaluados dentro de los dos últimos meses de cada año, y que presenten características de acuerdo a las categorías A/D.	Situación de pago: al día o con atraso de hasta un mes.	Atraso hasta: seis meses	Atraso: de más de seis meses y hasta doce meses.	Atraso: mayor de 12 meses.
	Información: De acuerdo al reglamento para deudores y garantes de creditos	CONDICION B.2 Atraso: de más de un mes y hasta seis meses.	CONDICION C.1 Situación de pago: al día, o con atraso de hasta seis meses.	CONDICION D.3 Atraso superior a seis meses.
Garantías: suficientes en función de los riesgos asumidos.	Garantías: suficientes con cualquiera de las siguientes debilidades: -Inadecuado análisis de riesgo en la concesión. -Prórrogas o renovaciones sin análisis adecuado. -Documentación incompleta y desactualizada. -El análisis evidencia incapacidad de pago, ejes flujos negativos pérdidas operativas capital de trabajo insuficiente.	Garantías: insuficientes y con cualquiera de las debilidades siguientes: -Inadecuado análisis de riesgo en la concesión. -Prórrogas o renovaciones sin análisis adecuado. -Documentación incompleta y desactualizada. -El análisis evidencia incapacidad de pago, ejes flujos negativos pérdidas operativas capital de trabajo insuficiente.	Garantías: insuficientes y no se ha iniciado el proceso de cobro judicial.	
Destino de los fondos según lo pactado.	Destino: fondos aplicados a un fin diferente a lo pactado.		Destino: fondos aplicados a un fin diferente a lo pactado.	
				CONDICION B.1 Cobro judicial: créditos en esta situación, con escasas posibilidades de recuperación, ejemplo:

NORMAS DE APLICACION UNIFORME PARA LA EVALUACION DE RIESGOS DE LOS ACTIVOS CREDITICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

ALCANCE PARA LA VALUACION DE ACTIVOS CREDITICIOS	CLASIFICACION: PORCENTAJES MINIMOS DE RESERVA (NOTA 1)			
	Categoría "A" 0%	Categoría "B" 20%	Categoría "C" 50%	Categoría "D" 100%
				-Inefectividad de la demanda. -Carencia de bienes embargables. -Bienes no realizables en el corto plazo, depreciados o deteriorados.
Activos crediticios con endeudamiento directo y contingente igual o menor de \$300,000.00	PARA LA VALUACION DE ESTOS ACTIVOS LAS INSTITUCIONES PODRAN APLICAR TODOS O ALGUNOS DE LOS METODOS DE EVALUACION ESTABLECIDOS PARA LOS ACTIVOS CREDITICIOS CUYOS DEUDORES TENGAN UN ENDEUDAMIENTO DIRECTO Y CONTINGENTE DE 0 300,000.00			
Deben ser evaluados dentro de los dos últimos meses de cada año, en función de la situación de pago.	Situación de pago: el día o con atraso de hasta un mes.	Situación de pago: Atrasos de más de un mes y hasta seis meses.	Situación de pago: Atrasos de más de seis meses y hasta doce meses.	Situación de pago: Atrasos: mayor de doce meses.

**NOTA:** CUANDO LOS ACTIVOS CREDITICIOS ESTEN CUBIERTOS POR GARANTIAS QUE A CONTINUACION SE INDICARAN, PREVIAMENTE A LA APLICACION DE LOS PORCENTAJES DE PROVISION PARA LA CONSTITUCION DE LA RESERVA DE VALUACION; PODRAN RESTARSE AL SALDO CONTABLE DE CADA ACTIVO CREDITICIO, EL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS:

- A. HIPOTECAS SOBRE TERRENOS Y EDIFICACIONES: SERAN DEDUCIBLES DURANTE LA VIGENCIA Y HASTA DOS AÑOS DESPUES DE VENCIDO EL CREDITO.
- B. PRENDA AGRARIA GANADERA O INDUSTRIAL: ESTAS GARANTIAS SERAN DEDUCIBLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CREDITO, SIEMPRE QUE SEAN PLENAMENTE IDENTIFICABLES, QUE LA ENTIDAD FINANCIERA DEMUESTRE TENER CONTROL DE LA PRENDA Y SE TENGA UNA VALUACION ACTUALIZADA, CUANDO SE CONSIDERE IMPRESIONABLE POR LA MISMA SITUACION DEL CREDITO.
- C. BONOS DE PRENDA EMITIDOS POR ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO SOBRE MERCADERIAS DE AMPLIO MERCADO: SIEMPRE QUE EL VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE DEPOSITO SEA IGUAL O POSTERIOR AL VENCIMIENTO DEL CREDITO Y SE DEMUESTRE QUE EXISTE CONTROL FISICO Y CONTABLE DE LA MERCADERIA POR PARTE DEL ALMACEN. ESTAS GARANTIAS SERAN DEDUCIBLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CREDITO Y HASTA SEIS MESES DESPUES DE VENCIDO EL MISMO.
- D. OBLIGACIONES O GARANTIAS EMITIDAS POR LA PROPIA INSTITUCION U OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS: SIEMPRE QUE EL VENCIMIENTO DE ESTAS SEA IGUAL O POSTERIOR AL VENCIMIENTO DEL CREDITO. SERAN DEDUCIBLES DURANTE LA VIGENCIA DE LA OBLIGACION.

NORMAS DE APLICACION UNIFORME PARA LA EVALUACION DE RIESGOS DE LOS ACTIVOS CREDITICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

ALCANCE PARA LA VALUACION DE ACTIVOS CREDITICIOS	CLASIFICACION: PORCENTAJES MINIMOS DE RESERVA (NOTA 1)			
	Categoría "A" 0%	Categoría "B" 20%	Categoría "C" 50%	Categoría "D" 100%
E. OBLIGACIONES O GARANTIAS EMITIDAS POR ENTIDADES EXTERNAS DE PRIMER ORDEN O BANCOS DEL EXTERIOR: SIEMPRE QUE EL VENCIMIENTO DE ESTAS SEA POSTERIOR AL VENCIMIENTO DEL CREDITO, EJECUTABLES A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA INSTITUCION Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.				
F. PRENDAS VIGENTES SOBRE TITULOS DE DEUDA: SIEMPRE QUE SE COTICEN EN BOLSA.				
EL VALOR DEDUCIBLE DE ESTAS GARANTIAS SERA EL SIGUIENTE:				
- HIPOTECAS Y PRENDAS; EL DE SU AVALUO.				
- OBLIGACIONES Y GARANTIAS DE ENTIDADES EXTRANJERAS DE PRIMER ORDEN, DE BANCOS DEL EXTERIOR Y DE LA PROPIA INSTITUCION FINANCIERA; EL 100%				
- PRENDA SOBRE TITULOS DE DEUDA COTIZADOS EN BOLSA: LA ULTIMA COTIZACION MEDIA TRIMESTRAL DISPONIBLE A LA FECHA DE LA EVALUACION.				

**N O T A : 2** CUANDO LA SUPERINTENDENCIA DETERMINE QUE LA SITUACION DE LOS ACTIVOS CREDITICIOS DE UNA ENTIDAD PUEDE AFECTAR SU SOLVENCIA, PODRA ORDENARLE QUE REALICE DOS O MAS EVALUACIONES ANUALES Y REQUERIRLE QUE PRESENTE LOS INFORMES RESPECTIVOS.

**N O T A : 3** PARA LOS CREDITOS CON ENDEUDAMIENTO DIRECTO Y CONTIGENTE MAYORES DE Q300.000.00 DEBEN EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE SE COMIENZA LA EVOLUCION DESFAVORABLE O FAVORABLE EN LA CALIDAD DE ALGUNO DE LOS ACTIVOS CREDITICIOS MODIFICAR SU CALIFICACION, TRANSLAPANDOLOS A LA CATEGORIA QUE CORRESPONDA, Y REALIZAR EL AJUSTE EN LAS PROVISIONES. LAS MEJORAS EN LA CALIFICACION DE LOS ACTIVOS CREDITICIOS SE CONTABILIZARAN UNICAMENTE CON BASE EN UNA EVALUACION. SI SE CONTARE CON PROVISIONES, SOLO PODRAN REVERTIRSE EN PROPORCION A LOS PAGOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS O CUANDO LA VARIACION EN LA CALIFICACION RESPONDA A LA CONSTITUCION DE NUEVAS GARANTIAS.

**N O T A : 4** PROVISIONES ADICIONALES: EN AQUELLOS CASOS QUE LAS CONDICIONES DEL SECTOR ECONOMICO EN EL CUAL EL DEUDOR DESARROLLA SUS ACTIVIDADES PRESENTEN ASPECTOS DESFAVORABLES QUE AFECTEN SU CAPACIDAD DE PAGO, LA ADMINISTRACION DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS CONSTITUIRA LAS PROVISIONES ADICIONALES QUE SEAN NECESARIAS, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES QUE PARA EL EFECTO EMITA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, CON BASE EN EL ANALISIS EFECTUADO.

**N O T A : 5** CUANDO EL VALOR DE LAS PROVISIONES A CONSTITUIR EXCEDA DEL VALOR DEDUCIBLE PARA EFECTOS FISCALES (LEY DEL ISR), DICHO EXCESO SE REGISTRARA EN CUANTAS DE ORDEN Y SE DEDUCIRA DEL CAPITAL Y RESERVAS DE CAPITAL COMPUTABLE PARA LOS EFECTOS DE LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS DE CAPITAL Y RESERVAS DE CAPITAL.

**N O T A : 6** EL ALCANCE DE CREDITOS CON ADEUDOS MAYORES Y MENORES O IGUALES A Q300.000.00 SERA REVISADO Y ACTUALIZADO CON BASE EN EL MONTO DEL CAPITAL Y RESERVAS DE CAPITAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICADO EN ENERO DE CADA AÑO.

NORMAS DE APLICACION UNIFORME PARA LA EVALUACION DE RIESGOS DE LOS ACTIVOS CREDITICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

ALCANCE PARA LA VALUACION DE ACTIVOS CREDITICIOS	CLASIFICACION: PORCENTAJES MINIMOS DE RESERVA (NOTA 1)			
	Categoría "A" 0%	Categoría "B" 20%	Categoría "C" 50%	Categoría "D" 100%

**N O T A : 7** LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEBERAN ENVIAR (EN LOS FORMATOS RESPECTIVOS) A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, JUNTAMENTE CON LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE DE CADA AÑO, LOS SIGUIENTES INFORMES:

A. RESUMEN DE LA CALIFICACION Y PROVISIONES DE LOS ACTIVOS CREDITICIOS.

B. DETALLE DE LA EVALUACION DE LOS ACTIVOS CREDITICIOS CUYOS DEUDORES TENGAN UN ENDEUDAMIENTO DIRECTO Y CONTINGENTE MAYOR DE Q300,000.00 .

**N O T A : 8** INFORMES DE AUDITORES EXTERNOS: LA SUPERINTENCIA DE BANCOS PODRA ACEPTAR LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES PRACTICADAS POR LOS AUDITORES EXTERNOS, SIEMPRE QUE SE EVIDENCIE QUE FUERON OBSERVADOS LOS LINEAMIENTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

**N O T A : 9** TRANSITORIO: LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEBERAN EVALUAR LA TOTALIDAD DE SUS ACTIVOS CREDITICIOS DENTRO DE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 1,993 Y LA DIFERENCIA ENTRE LAS PROVISIONES NECESARIAS Y LAS CONSTITUIDAS, SE CONTABILIZARAN DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL MISMO AÑO. LOS RESULTADOS DEBERAN ENVIARSE A LA SUPERINTENCIA DE BANCOS, JUNTAMENTE CON LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A JUNIO/93, EN LOS FORMATOS QUE SE SUNMINISTREN, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO.

SI ALGUNA ENTIDAD DEMOSTRARA QUE EL REGISTRO DE LAS PROVISIONES AFECTA SENSIBLEMENTE SU SITUACION FINANCIERA O EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS FUERA DE SU CONTROL QUE LA IMPOSIBILITEN PARA CONSTITUIR DETERMINADAS PROVISIONES LA SUPERINTENCIA DE BANCOS PREVIA PRESENTACION DE UN PLAN DE RECUPERACION POR PARTE DE LA INSTITUCION DE QUE SE TRATE, Y COMPROBACION DE LOS EXTREMOS SEÑALADOS, PODRA PRORROGAR POR UN AÑO LA CONSTITUCION DE LAS RESPECTIVAS PROVISIONES.

## XI PAPELES DE TRABAJO DEL AUDITOR, ADECUADOS A UN BANCO.

### Definición:

Son los registros llevados por el auditor de los procedimientos seguidos, las pruebas realizadas, la información obtenida y las conclusiones a que ha llegado durante el desarrollo de un examen de Estados Financieros de acuerdo a normas de Auditoría Generalmente aceptadas.

En este capítulo se presentan ejemplos de papeles de trabajo que son necesarios en la Auditoría del Crédito Bancario, relacionados con la confirmación de saldos.

BANCO: **BANCO X** B

---

SUBCARTA DE: **PRESTAMOS Y DESCUENTOS**

---

CUENTA/ASUNTO:

---

FECHA: **AL 31 DE DICIEMBRE DE 1,992**

	REFEREN	SALDOS EN MILLONES DE \$-		AJUSTES		Saldos ajustados	RECLASIFICACIONES		Saldo Auditoria
		31-12-91	31-12-92	Debitos	Creditos		Debitos	Creditos	
Préstamos	B-1	547,150.0	597,000.0		8,087.3	588,912.7	8,000.0		596,912.7
Documentos descontados	B-2	14,835.2	15,616.0			15,616.0			15,616.0
Documentos a cobrar en n/e	B-3	5,264.9	5,542.0			5,542.0			5,542.0
<b>Totales</b>		<b>587,250.1</b>	<b>618,158.0</b>	<b>0.0</b>	<b>8,087.3</b>	<b>610,070.7</b>	<b>8,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>618,070.7</b>
		T	T			T			T

B/G

Fuente:  
a. Mayor de contabilidad.  
b. Cédulas de trabajo.

CONCLUSION: De conformidad con el resultado satisfactorio de evaluación del ambiente de Control Interno evidenciado en las pruebas de cumplimiento y el resultado obtenido en la aplicación de las pruebas sustantivas y de revisión analítica, OPINAMOS; que los saldos de Préstamos y Descuentos están razonablemente representados en los Estados Financieros tomados en conjunto al 31 de diciembre de 1,992 y que en ellos se aplicaron principios de contabilidad generalmente aceptados de manera consistente.

Simbología:  
**T** = Total correcto.

**B/G** = Pasa al balance general.

**X** = Igual al saldo del mayor.

	NOMBRE	FECHA	TIEMPO
Preparado	A. J. G.	14-DIC-93	1 H.
Revisado	E. G.	18-DIC-93	0.2 H.

BANCO:

BANCO 2

B-1

SUMARIA DE:

PRESTAMOS

CUENTA/ASUNTO:

SALDOS DE PRESTAMOS POR TIPO DE GARANTIA

FECHA:

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1,992

	REFEREN	SALDOS EN MILLONES DE -0-		AJUSTES		Saldos ajustados	RECLASIFICACIONES		Saldo Auditoria
		31-12-91	31-12-92	Debitos	Creditos		Debitos	Creditos	
Fiduciarios	B-1/1	351,433.0	370,140.0		5,087.3	365,052.7	8,000.0		373,052.7
Hipotecarios	B/3	113,430.0	119,400.0		3,000.0	116,400.0			116,400.0
Preudarios		28,357.5	29,850.0			29,850.0			29,850.0
Hipotecarios-Preudarios		11,343.0	11,940.0			11,940.0			11,940.0
Con Bono de Preuda		58,715.0	59,700.0			59,700.0			59,700.0
Con Seguro de Hipoteca FHA		5,671.5	5,970.0			5,970.0			5,970.0
Totales		567,150.0	597,000.0	0.0	8,087.3	588,912.7	8,000.0	0.0	596,912.7

Fuente:

- a. Mayor de contabilidad.  
b. Listados de préstamos y descuentos.  
c. Cédulas de trabajo.

Simbología:

- ✓ = Igual al saldo del mayor.  
T = Total correcto.

CONCLUSION:

De conformidad con el resultado satisfactorio de evaluación del ambiente de Control Interno evidenciado en las pruebas de cumplimiento y el resultado obtenido en la aplicación de las pruebas sustantivas y de revisión analítica, OPINAMOS que los saldos de los Préstamos están razonablemente representados en los Estados Financieros tomados en conjunto al 31 de diciembre de 1,992 y que en ellos se aplicaron principios de contabilidad generalmente aceptados de manera consistente.

	NOMBRE	FECHA	TIEMPO
Prep	A. R. E.	15-11-93	3 H.
Rev	G. G.	15-11-93	1 H.



BANCO:

BANCO I

B-1/1

SUMARIA DE:

PRESTAMOS

CUENTA/ASUNTO:

RELACION DE SALDOS CONFIRMADOS CON DIFERENCIA

FECHA:

AUDITORIA AL 31-dic-92

NOMBRE	REFERENC	SALDOS AL 31-DIC-92 (MILL-9-)			VARIACION POSIT (NEGAT)	SALDOS CONFIRMADOS		OBSERVACIONES
		MAYOR	AUX	CONFIRMADO		SIN DIFERENCIA	CON DIFERENCIA	
Empresa A		9.0		8.5	0.5	9.0		Las diferencias que presentan
Empresa B		7.0		6.5	0.5	7.0		los saldos de préstamos de las
Empresa C		6.5		6.0	0.5	6.5		empresas a/j son cobros que el
Empresa D		4.5		4.0	0.5	4.5		banco recibid hasta el 01 de
Empresa E		6.0		5.0	1.0	6.0		enero de 1,993.
Empresa F		5.0		4.5	0.5	5.0		
Empresa G		4.5		4.0	0.5	4.5		
Empresa H		5.5		5.1	0.4	5.5		RECLASIFICACION: pago de
Empresa I		5.3		5.0	0.3	5.3		amortizaciones acreditadas por
Empresa J		3.5		3.0	0.5	3.5		el banco a la cuenta de inver-
Empresas varias		68.6		60.6	8.0	RECLASIF.	68.6	ciones en valores.
Totales		125.4		112.2	13.2	0.0	125.4	

①

## RECLASIFICACION:

Préstamos fiduciarios  
Inversiones

00,000.0

00,000.0

B-1

CONCLUSION: El examen, verificación y analisis de documentos para aquellas confirmaciones en que se obtuvo respuesta resultó satisfactoria e incluye el registro de una partida de Reclasificación por 00.0 millones.

Fuente: a. Confirmaciones recibidas.  
b. Recibos de caja y notas de debito.  
c. Pólizas (vouchers) de contabilidad.

## Simbología:

- X = Igual a saldo del mayor.
- T = Total correcto.
- D = Verificación satisfactoria de documentos.

	NOMBRE	FECHA	TIEMPO
PREPARADO	A. J. S. C.	18-ENE-93	7 H.
REVISADO	G. G.	18-ENE-93	1 H.

BANCO:

BANCO I

B-1/2

SUMARIA DE:

PRESTAMOS

CUENTA/ASIENTO:

ANALISIS Y EXAMEN DE CUBROS POSTERIORES

FECHA:

AUDITORIA AL 31-dic-92

NOMBRE	SALDOS DE CAPITAL EN MILLONES DE -Q-			SALDOS DE INTERESES EN MILES DE -Q-			DOCTO A REC M/D	OBSERVACIONES
	31-DIC-92	31-ENE-93	28-FEB-93	31-DIC-92	31-ENE-93	28-FEB-93		
Ley del Monte, s. a.	3.5	3.5	3.0	128,333.3	64,166.7	64,166.7	3,4,1, D	
Lo de Reyes, s.a.	7.3	7.3	6.8	267,666.7	133,833.3	133,833.3	4,9,2, D	
La labor, s.a.	6.5	6.0	6.0	220,000.0	110,000.0	110,000.0	9,23,5 D	
El chato, s.a.	4.3	4.3	3.8	157,666.7	78,833.3	78,833.3	54,6,89 D	
Maya-Quiché, s.a.	2.5	2.5	2.5	137,500.0	68,750.0	68,750.0	97,23,7 D	
Valle de La Esmeralda, s.a.	8.3	7.8	7.8	456,500.0	228,250.0	228,250.0	54,87,1 D	
Valle de Monjas, s.a.	2.5	2.5	2.5	137,500.0	68,750.0	68,750.0	35,78,9 D	
Valle la Pasado, s.a.	4.3	4.3	4.3	236,500.0	118,250.0	118,250.0	49,3,56 D	
Salto de la Quebrada, s.a.	1.5	1.2	1.2	82,500.0	41,250.0	41,250.0	45,87,3 D	
Tulum-Mayo, s.a.	1.1	1.0	1.0	60,500.0	30,250.0	30,250.0	34,78,96 D	
Totales	41.8	40.4	38.9	1,884,666.7	942,333.3	942,333.3		

FUENTE:

- a. Mayor auxiliar.  
b. Listados diarios de pago de préstamos.  
c. Recibos de caja y notas de débito.  
d. Reporte de cheques rechazados.

Simbología:

- T = Total correcto.  
A = Cotejado con registros auxiliares.  
D = Verificación satisfactoria de documentos.

CONCLUSION:

El examen y verificación de documentos por cubros posteriores para aquellas confirmaciones en donde no se obtuvo respuesta, resultó satisfactorio con lo cual se ha cubierto el 22%, completándose así el 100% de las cuentas confirmadas. (Referencia B/2)

	NOMBRE	FECHA	TIEMPO
PREPARADO	R. E. F.	04-12-93	4 H.
REVISADO	E. E.	04-12-93	0.5 H.

BANCO:

BANCO I

B-1/3

SUMARIA DE:

PRESTAMOS

CUENTA/ASUNTO:

ARQUEO DE CONTRATOS DE PRESTAMOS

FECHA:

AUDITORIA AL 31-dic-92

NOMBRE	PRESTAMO NUMERO	CONTRATO NUMERO	FECHA DE VENCIMIENTO	FORMALIZACION DE PRERROGAS		SALDOS DE CAPITAL		OBSERVACIONES
				EXISTE	MMO. VENTO.	31-DIC-92	31-ENE-93	
Ley del Monte, s. a.	L-023-004	D 18	Ab-20-94	N/A	N/A	3.5	3.5	En esta cédula deben crear
Lo de Reyes, s.a.	L-029-024	D 845	Fb-19-94	N/A	N/A	7.3	7.3	en las columnas que sean
La labor, s.a.	L-038-001	D 963	Jn-05-93	N/A	N/A	6.5	6.0	necesarias para dejar evi-
El chato, s.a.	L-002-001	D 197	Sp-22-93	N/A	N/A	4.3	4.3	fancia del cumplimiento de
Maya-Quiché, s.a.	M-237-006	D 258	Dc-10-92	SI	Dc-10-93	2.5	2.5	los puntos a verificar que
Valle de La Esmeralda, s.a.	V-438-007	D 249	En-28-93	SI	En-28-94	8.3	7.8	aparecen el punto 6 del
Valle de Monjas, s.a.	V-238-004	D 81	Jl-26-93	N/A	N/A	2.5	2.5	programa de auditoria capi-
Valle la Pasión, s.a.	V-138-019	D 94	Jn-05-95	N/A	N/A	4.3	4.3	tulo VI.5.2.
Salto de la Quebrada, s.a.	S-035-003	D 35	Fb-02-94	N/A	N/A	1.5	1.2	
Tuluc-Maya, s.a.	T-333-004	D 456	Mv-04-93	N/A	N/A	1.1	1.0	
Totales						41.8	40.4	

FUENTE:

- a. Mayor auxiliar.  
b. Contratos de mutuo.  
c. Formalización de prerrogas.  
d. Mayor auxiliar, cuentas de orden.

Simbología:

- T = Total correcto.  
\* = Igual a saldo del mayor.  
D = Verificación satisfactoria de contratos.

CONCLUSION:

Con base en el examen y verificación de contratos de mutuo y formalización de prerrogas para aquellas confirmaciones en donde no se obtuvo respuesta; el resultado fue satisfactorio con lo cual se ha cubierto el 223, completándose así el 100% de las cuentas confirmadas. Referencia B/2

	NOMBRE	FECHA	TIEMPO
PREPARADO	L. C. de G.	02-ENE-93	5 H.
REVISADO	G. G.	02-ENE-93	0.5 H.

BANCO:

BANCO I

3/1

SUMARIA DE:

PRESTAMOS

CUENTA/ASUNTO:

ALCANCES FIJADOS PARA LA CONFIRMACION DE PRESTAMOS

FECHA:

AUDITORIA AL 31-dic-92

NOMBRE	CANTIDAD	PRESTAMOS				CANTIDAD	PRESTAMOS		
		I	MILLONES-0-		I		I	MILLONES-0-	I
Conjunto de préstamos según mayor gral.	2,250.0	100.0	597.0	100.0					
ALCANCE DE LA CONFIRMACION	900.0	40.0	417.9	100.0					
ALCANCE DISTRIBUIDO ASI:									
Préstamos por tipo de garantía	RANGOS DE PRESTAMOS EN MILLONES DE QUETZALES				CANTIDAD	PRESTAMOS			
	> 5.0	1.0 Y < 5.0	> 0.5 Y < 1.0	> 0.1 Y < 0.5		I	MILLONES-0-	I	
Fiduciarios	100.0 I	70.0 I	30.0 I	10.0I	558.0	62.00	259.1	62.00	
Hipotecarios	100.0 I	30.0 I	5.0 I	00.0I	180.0	20.00	63.6	20.00	
Prendarios	100.0 I	70.0 I	20.0 I	5.0 I	45.0	5.00	20.9	5.00	
Hipotecarios-Prendarios	100.0 I	40.0 I	10.0 I	5.0 I	18.0	2.00	8.4	2.01	
Con Bono de Prenda	n/a	30.0 I	10.0 I	00.0I	90.0	10.00	41.8	10.00	
Con seguro de hipoteca FNA	n/a	n/a	n/a	20.0 I	9.0	1.00	4.1	0.98	
Totales					900.0	100.0	417.9	100.0	

8/2

3/2

NOTA: En los rangos a confirmar con alcance del 30% o menores, se ha hecho la selección por el método probabilístico o aleatorio.

FUENTE:

a. Mayor auxiliar.

b. Listados de préstamos por tipo de garantía.

Símbolos:

T = Total correcto.

I = Igual a saldo del mayor.

	NOMBRE	FECHA	TIEMPO
PREPARADO	A. J. S.	22-DIC-92	9 H.
REVISADO	S. S.	23-DIC-92	1 H.

BANCO:

BANCO X

B/2  
HOJA 1

SUMARIA:

PRESTAMOS

CUENTA/ASUNTO:

CENTRALIZACION DE RESULTADOS DE LA CONFIRMACION DE SALDOS DE PRESTAMOS

FECHA:

AUDITORIA AL 31-dic-92

DESCRIPCION	REFEREN	C U E N T A S		I DEL SALDO TOTAL		II TOTAL CONFIRMADO	
		CANTIDAD	WILLONES-0-	CUENTAS	WILLONES-0-	CUENTAS	WILLONES-0-
Total de préstamos según mayor graf.		2,250.0	597.0	X			
ALCANCE DE LA CONFIRMACION		900.0	417.9	40.00	70.00	T	
<b>RESULTADOS</b>		<b>T</b>	<b>T</b>				
Confirrados sin diferencia:							
Fiduciarios		390.0	155.4	17.33	26.03	43.33	37.19
Hipotecarios		126.0	50.0	5.60	8.38	14.00	11.96
Prendarios		31.0	12.7	1.38	2.13	3.44	3.04
Hipotecarios-Prendarios		13.0	5.0	0.58	0.84	1.44	1.20
Con Bono de Prenda		63.0	25.1	2.80	4.20	7.00	6.01
Con seguro de hipoteca FNA		7.0	2.5	0.31	0.42	0.78	0.60
subtotal		630.0	250.7	28.00	41.99	70.00	59.99
Sin respuestas:							
Fiduciarios	B-1/2	123.0	25.9	5.47	4.34	13.67	6.20
Hipotecarios	B-1/3	39.0	8.3	1.73	1.39	4.33	1.99
Prendarios		10.0	2.0	0.44	0.34	1.11	0.48
Hipotecarios-Prendarios		4.0	1.0	0.18	0.17	0.44	0.24
Con Bono de Prenda		20.0	4.2	0.81	0.70	2.22	1.01
Con seguro de hipoteca FNA		2.0	0.4	0.09	0.07	0.22	0.10
subtotal		198.0	41.8	8.60	7.00	22.00	10.00
<b>TOTAL VAN</b>		<b>828.0</b>	<b>292.5</b>	<b>36.60</b>	<b>48.99</b>	<b>92.00</b>	<b>69.99</b>

	NOMBRE	FECHA	TIEMPO
PREPARADO	A. R. G.	8-ENE-93	6 H.
REVISADO	G. G.	9-ENE-93	1 H.

BANCO:

BANCO X

9/2  
HOJA 2

SUMARIA:

PRESTAMOS

CUENTA/ASUNTO:

CENTRALIZACION DE RESULTADOS DE LA CONFIRMACION DE SALDOS DE PRESTAMOS

FECHA:

AUDITORIA AL 31-dic-92

DESCRIPCION	REFEREN	C U E N T A S		% DEL SALDO TOTAL		% TOTAL CONFIRMADO	
		CANTIDAD	MILLONES-Q-	CUENTAS	MILLONES-Q-	CUENTAS	MILLONES-Q-
TOTAL VIENEN		828.0	292.5	36.80	48.99	92.00	69.99
Confirmados con diferencias:	B-1/1						
Fiduciarios		45.0	77.8	2.00	13.03	5.00	18.62
Hipotecarios		15.0	25.3	0.67	4.24	1.67	6.05
Prendarios		4.0	6.2	0.18	1.04	0.44	1.48
Hipotecarios-Prendarios		1.0	2.4	0.04	0.40	0.11	0.57
Con Bono de Prénd		7.0	12.5	0.31	2.09	0.78	2.99
Con seguro de hipoteca FHA		0.0	1.2	0.00	0.20	0.06	0.29
Subtotal		72.0	125.4	3.20	21.01	8.00	30.01
TOTAL		900.0	417.9	40.0	70.0	100.0	100.0

FUENTE:

- a. Confirmaciones de saldos.  
b. Mayor auxillaras.

Simbología:

- \* = Igual a saldo del mayor.  
† = Total correcto.

CONCLUSION SATISFACTORIA: La confirmación de la cuenta Préstamos y Descuentos se considera satisfactoria en virtud de haber obtenido respuesta positiva en un 66%, (valor absoluto \$250.7 millones); y en cuanto a las confirmaciones con diferencia y no contestadas se aplicaron procedimientos alternos y como resultado se han corrido los ajustes que se consideraron convenientes, por lo que, toda diferencia quedó registrada y/o aclarada.

	NOMBRE	FECHA	TIEMPO
PREPARADO	A. R. G.	8-ENE-93	4 H.
REVISADO	E. G.	9-ENE-93	1 H.

BANCO:

BANCO I

B/S

SUMARIA DE:

PRESTAMOS Y DESCUENTOS

CUENTA/ASLTO:

ANALISIS DE CREDITOS VENCIDOS Y/O SALDOS EN MORA

FECHA:

AUDITORIA AL 31-dic-92

Préstamos por tipo de garantía	TOTAL MILLONES-0-	VIGENTES MILLONES-0-	VENCIDOS MILLONES-0-	CATEGORIAS (SALDOS EN MORA) EN MILLONES DE -0-				OBSERVACIONES
				A 01	B 201	C 301	D 1001	
Fiduciarios	370,140.0	320,748.8	44,829.4	2,241.5	8,965.9	15,490.3	17,931.8	
Hipotecarios	119,400.0	106,048.0	14,441.1	723.1	2,892.2	5,041.4	5,784.4	
Prendarios	29,850.0	26,512.0	3,615.3	180.8	723.1	1,243.3	1,444.1	
Hipotecarios-Prendarios	11,940.0	10,604.8	1,444.1	72.3	289.2	504.1	578.4	
Con Bono de Prnda	59,700.0	53,024.0	7,230.5	361.5	1,444.1	2,530.7	2,892.2	
Con seguro de hipoteca FIA	5,970.0	5,302.4	723.1	34.2	144.4	253.1	289.2	
Documentos descontados	15,614.0	13,742.1	1,873.9	93.7	374.8	455.9	749.6	
Documentos a cobrar en o/e	5,542.0	4,877.0	645.0	33.3	133.0	232.0	244.0	
<b>Totales</b>	<b>618,158.0</b>	<b>548,859.0</b>	<b>74,844.4</b>	<b>3,742.2</b>	<b>14,948.9</b>	<b>26,195.5</b>	<b>29,937.8</b>	
Provisión reserva de valuación n e n o s garantías	46,029.3			0.0	2,993.8	13,097.8	29,937.8	
Provisión real neta	22,088.0			0.0	2,099.1	4,991.4	14,997.6	
Provisión según mayor contab	14,000.7			0.0	1,500.0	3,500.0	9,000.7	
<b>AJUSTE</b>	<b>8,087.3</b>	<b>0-1</b>		<b>0.0</b>	<b>599.1</b>	<b>1,491.4</b>	<b>5,994.9</b>	
<b>Préstamos y descuentos neto</b>	<b>610,070.7</b>	<b>SALDOS AJUSTADOS</b>		<b>Ajuste a</b>	<b>Cuentas Incobrables-Préstamos</b>	<b>BEBE</b>	<b>HABER</b>	
<b>FUENTE:</b>					Fiduciarios	05,087.3		
a) Valuación de cartera efectuada por el cliente					Hipotecarios	05,000.0		
b) Reglamente de valuación de activos crediticios, emitidos por la Superintendencia de Bancos.					Prov. Reserva de Valuación	08,087.3		

Etiología:

- M = Igual o saldo de mayor.  
 T = Total correcto.

**CONCLUSIÓN:** De conformidad con las técnicas y procedimientos aplicables al valuación de activos crediticios emitidos por la Superintendencia de Bancos se concluye que con la inclusión del ajuste por 08,087.3 millones existe una adecuada y apropiada Reserva de Valuación cuyo saldo se considera RAZONABLE.

3-1

	MONEDRA	FECHA	TIEMPO
PREPARADO	A.E.H.	2 Y 3/ENE	16 H.
REVISADO	E.G.	4/ENE	1.5 H.

## XII. INFORME DE AUDITORIA.

Es el documento formal que suscribe el Contador Público conforme a las normas de su profesión, relacionadas con la naturaleza, alcance, responsabilidad y opinión de que los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes (materiales), la situación financiera de la compañía a la fecha del Balance General, los resultados de sus operaciones y su flujo de efectivo por el período terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

(En Guatemala, las normas relativas al "Informe del Auditor Independiente", están contenidas en el pronunciamiento No. 10 del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, con vigencia a partir del 01 de julio de 1989).

A partir del 01 de enero de 1993, está vigente el Reglamento para la Auditoría Externa de las Instituciones Financieras de Guatemala, que fuera aprobado por la Junta Monetaria en su resolución JM-572-92, el cual entre otras normas contiene las siguientes relacionadas con el informe del Auditor Externo:

- a) Que en los contratos celebrados entre los Auditores Externos y las Instituciones Financieras, se estipule que en la ejecución del trabajo se deberá cumplir con las normas de Auditoría generalmente aceptadas, emitidas por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas y atender las orientaciones que hubiere emitido la Superintendencia de Bancos a la fecha de la contratación.
  - b) Si los informes presentados por los Auditores Externos no cumplieran con lo establecido en el reglamento, la Superintendencia de Bancos, con base en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, podrá sugerir a la Junta Monetaria que contrate los servicios de profesionales de reconocido prestigio, especializados en Auditoría, para colaborar en la obtención de información financiera adecuada. También la Superintendencia de Bancos podrá verificar las reformas proporcionadas a través de auditores, de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Bancos.
1. Carta de Gerencia:

Contiene el memorando de control interno en donde el auditor informará sobre alguna de las deficiencias observadas en la realización del examen de los Estados Finan-



cieros. Este informe no es excluyente para las Instituciones Financieras; al contrario, es una de las mejores oportunidades que el Auditor Independiente tiene para familiarizarse con una serie de procedimientos y poder evaluarlos.

La presentación del memorando de gerencia usualmente lleva un orden en el cual se describen las deficiencias más significativas encontradas en los principales procedimientos, clasificados por ciclos o por cuentas, de acuerdo al orden del Balance General.

Este informe también debe ser discutido con la gerencia.

## 2. Estados Financieros:

De conformidad con el Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Financieras, emitido por la Superintendencia de Bancos con carácter obligatorio para las Instituciones Financieras, éstas deben aplicar en la elaboración del Balance General y Estado de Resultados, los formatos que contempla dicho manual el que incluye también formatos para la publicación de los mismos.

### 2.1 Balance General:

Para su presentación en el informe, el Auditor Independiente puede utilizar el formato resumido para publicación o sea el Balance General Condensado, con el cual, el público, acreedores y otros usuarios ya están familiarizados.

En el citado Estado, deben incluirse las cuentas de orden y el auditor debe también considerar que el mismo va a ser publicado en uno o más periódicos de amplia circulación en el país, incluyendo:

- La opinión del auditor independiente.
- Las notas explicativas que se consideren imprescindibles para aclarar aspectos especiales.

Lo anterior de conformidad con el reglamento sobre divulgación de información acerca de las operaciones de las instituciones financieras, según resolución de la Junta Monetaria 571-92, con vigencia a partir del 01 de enero de 1993.

### 2.2 Estado de Resultados y Estado de Patrimonio:

Deben utilizarse también los formatos para publicación, contenidos en el Manual de Instrucciones Contables, emitido por la Superintendencia de Bancos.

Son aplicables a estos estados, las normas que para el Balance General contiene la resolución de la Junta Mone-

taria JM-571-92, la cual en el segundo párrafo del artículo 3o. del anexo dice:

"Las instituciones financieras deben publicar anualmente, en uno o más periódicos de amplia circulación en el país, los estados financieros al cierre del ejercicio juntamente con la opinión de sus auditores externos independientes, dentro de los noventa días siguientes al cierre respectivo. Se entiende por estados financieros, el Balance General Condensado, el Estado de Resultados Condensado y el Estado de Patrimonio. Los mismos deben incluir al pie, aquellas notas explicativas que se consideren imprescindibles para aclarar aspectos especiales".

### 2.3 Estado de Flujo de Efectivo:

Este estado sustituye al anterior de Cambios en la Posición Financiera y/o Estado de Origen y Aplicación de Recursos, según el pronunciamiento sobre Contabilidad Financiera No. 24, emitido por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, con vigencia a partir del 01 de julio de 1990.

La resolución JM-571-92 que contiene el reglamento sobre divulgación de información acerca de las operaciones de las Instituciones Financieras, no pide la publicación del Estado de Flujo de Efectivo en periódicos de mayor circulación, por lo tanto, el Auditor Independiente debe presentarlo en su informe de conformidad con las normas de auditoría.

Para la elaboración del Estado de Flujo de Efectivo de las Instituciones Financieras, se considera mayor ilustrativo el método directo.

En este Estado, el usuario (Accionistas, Superintendencia de Bancos, otros), se ayudará para evaluar la capacidad de la institución bancaria en aspectos como:

- a) Capacidad de recuperación del capital en los créditos otorgados.
- b) Intereses producto, recibidos de los usuarios de créditos.
- c) Intereses producto, recibidos de las actividades de inversión en valores del estado y otros.
- d) Intereses gasto, pagados en depósitos de ahorro y a plazo.
- e) Capacidad de la institución para cumplir con sus obliga-

ciones a corto y largo plazo.

#### 2.4 Notas a los Estados Financieros:

Forman parte integrante de los Estados Financieros y tienen el propósito de divulgar toda aquella información importante que se considere adecuada y necesaria, para una mayor claridad y comprensión de los Estados Financieros.

Algunas de las notas revelativas como resultado de la Auditoría sobre activos crediticios, que el Auditor Independiente puede incluir en su informe son:

- a) Revelación de una parte de la cartera crediticia dada en garantía de adelantos otorgados por la Banca Central.
- b) Revelación de que la institución ha otorgado créditos por un monto de Q xxx.xx a personas que son miembros del Consejo de Administración.
- c) Revelación del método directo e indirecto, para la creación de la Reserva de Valuación y en qué consiste.
- d) Revelar el incumplimiento de registrar el monto de la provisión para créditos de dudosa recuperación, de acuerdo al método establecido en el reglamento para la evaluación de Activos Crediticios, según acuerdo 20-92 de la Superintendencia de Bancos.

## XIII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### CONCLUSIONES

#### 1. Respecto al Trabajo de Tesis:

- a) La Auditoría Externa de las Instituciones Bancarias demanda de profesionales especializados en materia financiera, monetaria, cambiaria, de Seguros y Fianzas y de Operaciones Bursátiles. Demanda que tiene su origen en el auge y desarrollo que presenta nuestro Sistema Bancario y de Operaciones Bursátiles.
- b) La entidad fiscalizadora para los bancos del sistema es la Superintendencia de Bancos, entidad que periódicamente realiza pruebas de auditoría, pero no audita anualmente a cada banco.
- c) Se observa que uno de los problemas que presenta el recién egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala (y que no posee experiencia práctica), es el de planeación de una auditoría.
- d) Es frecuente observar que los bancos otorgan crédito por montos importantes, a empresas cuyos estados financieros no han sido auditados.
- e) Que dado el auge y desarrollo que ha tenido la computación y su participación en el proceso de altos volúmenes de datos, principalmente en las Instituciones Bancarias, es conveniente que el Contador Público y Auditor mantenga una comunicación constante con sus clientes banqueros a fin de conocer los cambios en Tecnología más importantes.
- f) El contar con un software de auditoría adecuada a la naturaleza de las Instituciones Financieras es necesario.

#### 2. Respecto a la Práctica Bancaria:

- a) El usuario de crédito ha manifestado su inconformidad con los montos máximos de créditos que puede obtener cuando se trata de garantías hipotecarias y prendarias.
- b) Los plazos de los créditos fiduciarios no se cumplen, o sea que se cancelen en un año.
- c) Que el 25% que se rebaja al valor comercial de los bienes dados en garantía (Avalúo Bancario), no se continúe aceptando.

### 3. Respecto a la Legislación Actual:

- a) Con la incorporación de las Bolsas de Valores, se han ampliado las oportunidades de inversión y al colocarse los diferentes títulos de crédito, se establece un contacto directo entre el emisor (empresa) y el inversionista, y por lo tanto, ha quedado a un lado el intermediario (Banco).
- b) Que es conveniente reunir en un solo cuerpo legal, todas las normas que se relacionan con los títulos y las operaciones de créditos, con el propósito de facilitar su consulta y el proceso civil, mercantil y penal.

### RECOMENDACIONES

#### 1. Respecto al trabajo de Tesis:

- a) Incorporar nuevamente en el pensum de estudios, el área electiva con especialización en Auditoría Bancaria y de Seguros, con énfasis en las materias de Finanzas (incluidas las Operaciones Bursátiles), Seguros y Fianzas, de Control Interno y Seguridad Bancaria.
- b) Por ser las instituciones financieras, entidades que captan dinero del público ahorrante e inversionista, deben ser auditadas por Audidores Externos Independientes, cada año, atendiendo para el efecto, las normas contenidas en la Resolución No. 572-92 de la Junta Monetaria emitida para "La Auditoría Externa de las Instituciones Financieras de Guatemala".
- c) Que se incorpore en la Universidad de San Carlos de Guatemala, una materia o curso completo de Planeación en general, con énfasis en la planeación de una auditoría.
- d) Teniendo en cuenta que con la reciente modificación al "Informe del Auditor Independiente", éste adquiere una mayor responsabilidad (responsabilidad ilimitada), se adopte como política general o por ley o acuerdo, que en el caso de créditos bancarios, cuyos montos a otorgarse a una sola empresa, sean iguales o mayores a Q300.0 miles, la prestataria debe presentar Estados Financieros Auditados.
- e) Que el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, unifique esfuerzos con la Superintendencia de Bancos, a fin de proporcionar seminarios periódicos de actualización profesional, con énfasis en la Valuación del control interno de las Instituciones Bancarias y especialmente, el Control Interno relacionado con el Pro-

ceso Electrónico de Datos.

- f) Que para la fijación y cobro de honorarios, se fije un arancel aplicable solo para las instituciones financieras en forma similar a como se establece la cuota que cada institución paga a la Superintendencia de Bancos.
- g) Que se discuta en un seminario, el conjunto de programas mínimos que deben utilizarse en la Auditoría de las Instituciones Financieras y sobre ello se emita un boletín por parte del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores.

## 2. Respecto a la Práctica Bancaria:

- a) Que se modifiquen los porcentajes máximos de créditos con garantía hipotecaria y prendaria que puede conceder un banco, pero que también se amplíe el monto de los requerimientos mínimos de capital, a fin de lograr que el banquero también arriesgue capital propio.
- b) Incorporar en la nueva Ley de Bancos, que el plazo de los créditos fiduciarios sea mayor de un año, ajustándolo a la práctica comercial, industrial y agrícola.
- c) Proponer a la Junta Monetaria, emita una resolución para que no se continúe rebajando el 25% al valor comercial de los bienes dados en garantía (Avalúo Bancario) y además se amplíe el grado de responsabilidad que estaría asumiendo el Valuador, con el consecuente derecho de los bancos de acudir a los tribunales para deducir responsabilidades. Es importante también que en la resolución se solicite la constitución de una fianza de garantía a favor de la institución bancaria de que se trate.

## 3. Respecto a la Legislación Actual:

- a) Es importante que el inversionista tenga diferentes oportunidades de inversión, en función del riesgo y que pueda ganar mayores intereses. Pero también es oportuno analizar las Leyes Financieras (Ley de Bancos, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Ley Monetaria y otras que sea necesario), a fin de que se establezca una mayor competencia, acorde a la globalización de la economía, en donde se creen oportunidades para todos, incluyendo al pequeño ahorrante, a quien aún le pagan tasas de interés del 4% anual.
- b) A la Universidad de San Carlos (por contar con represen-

tación en la Junta Monetaria y tener iniciativa de ley),  
evalúe la conveniencia de emitir un código de Títulos y  
Operaciones de Créditos oyendo previamente la opinión  
del Colegio de Abogados.

## BIBLIOGRAFIA

**NORMAS DE AUDITORIA, Recopilación 1993**  
Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos  
y Auditores. Febrero de 1993; Guatemala, C. A.

**PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, Recopilación 1992**  
Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos  
y Auditores. Julio de 1992; Guatemala, C. A.

**NORMAS DE ETICA PARA GRUADOS EN CONTADURIA Y AUDITORIA**  
Emitidas por el Instituto Guatemalteco de Contadores  
Públicos y Auditores. Octubre de 1990, Guatemala, C. A.

**RECOPIACION DE LAS PRINCIPALES DISPOSICIONES VIGENTES,  
RELACIONADAS CON LOS BANCOS DEL SISTEMA, SOCIEDADES FI-  
NANCIERAS Y ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO.**  
Editado por la Superintendencia de Bancos.  
Séptima Edición. Revisado 1984, Guatemala, C. A.

**AUDITORIA MODERNA.**  
Walter G. Kell, Richard E. Ziegles.  
Compañía Editorial Continental, S. A. de C. V.  
Edición Mayo 1988, México, D. F.

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.**  
Instituto Mexicano de Contadores Públicos y Auditores.  
Editorial Litoarte, Décimosexta edición (1984).  
México, D. F.

**LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.**  
Editorial Porrúa, S.A., Edición 1979.  
México, D. F.

**AUDITORIA DE BANCOS.**  
Instituto Mexicano de Contadores Públicos y Auditores.  
1975, México, D. F.

**ADMINISTRACION**  
Koontz/O'Donnell/Wehrich  
Octava Edición (tercera en español)  
Programas Educativos S. A. de C. V.  
1987, México, D. F.



LAS NUEVAS NORMAS SOBRE "EL FLUJO DE CAJA Y EL INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE"  
Publicaciones Ferdyas, S. A.,  
Febrero de 1989, Guatemala

HISTORIA NUMISMATICA DE GUATEMALA  
Kurt Prober y Jorge Luis Arriola, versión castellana.  
Publicaciones Banco de Guatemala 1,957,  
Guatemala, C. A.

CODIGO CIVIL DE GUATEMALA, DECRETO LEY 106,  
Vigente desde 1964

CODIGO DE COMERCIO DE GUATEMALA, DECRETO 2-70  
Vigente desde 1970

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO  
Decreto No. 26-92 y Acuerdo No. 624-92 respectivamente.  
Guatemala 1992

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU REGLAMENTO  
Decreto No. 27-92 y Acuerdo No. 509-92 respectivamente.  
Guatemala 1992

LEY DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES Y DE PAPEL SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS Y SU REGLAMENTO  
Decreto No. 37-92 y Acuerdo No. 737-92 respectivamente.  
Guatemala 1992

LEY ORGANICA DEL BANCO DE GUATEMALA  
Decreto Legislativo 215 y sus Reformas  
contenidas en los Decretos 1315 y 1704  
Guatemala

LEY DE BANCOS  
Decreto Legislativo 315, Vigente desde 1946  
Guatemala

LEY MONETARIA  
Decreto Legislativo 203 y sus Reformas  
contenidas en Decretos 1316 y 10-85  
Guatemala

CODIGO TRIBUTARIO DE GUATEMALA  
Decreto No. 6-91  
Guatemala

LEY TRANSITORIA DE REGIMEN CAMBIARIO  
Decreto No. 22-86 y sus Modificaciones  
contenidas en Resoluciones de la Junta  
Monetaria Nos. 104-86; 104-88; 140-89;  
208-89 y 320-90.

ULTIMAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA MONETARIA, RELACIONADAS CON EL TEMA DE TESIS, DE RECIENTE VIGENCIA:

- JM/567/92, Reglamento sobre la Información Mínima que las Instituciones Financieras deben mantener respecto de sus Deudores y de las Garantías de Crédito. (vigente a partir del 01 de enero de 1993).
- JM/571/92, Reglamento sobre divulgación acerca de las operaciones de las Instituciones Financieras (vigente a partir del 01 de enero de 1993).
- JM/572/92, Reglamento para la Auditoría Externa de las Instituciones Financieras de Guatemala. (vigente a partir del 01 de enero de 1993).

Acuerdo No. 20-92 de la Superintendencia de Bancos "REGLAMENTO PARA LA EVALUACION DE ACTIVOS CREDITICIOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS".

(vigente a partir del 01 de enero de 1993).